DIARIO INDEPENDIENTE DESDE 1967

La Gaceta

Auténticamente cotopaxense

59 Años junto a ti...

Cotopaxi - Ecuador | Año LIX | Nº 23.548 | Latacunga, miércoles 18 de noviembre de 2026 | CIR: DIARIA | TIR: 4000 | 60 CTVOS | lagaceta.com.ec

Semáforos y congestión complican la movilidad en el centro de Latacunga

Pag. 3



Foto:Cortesía.

Fuertes lluvias provocan derrumbes y daños en vías de Sigchos

Pag. 4



Foto:W.C./La Gaceta

Cinco barrios de Latacunga son reconocidos por recuperar espacios públicos



La iniciativa "Transforma tu Barrio Limpio" recuperó 15 espacios públicos e intervino 6 mil metros cuadrados en sectores urbanos y rurales del cantón.

Pag. 16

Foto:D.M./La Gaceta

Nueva convocatoria a movilización por sequía y sobrevuelos en Cotopaxi

Gobernación anuncia reuniones

Varias organizaciones campesinas, agrícolas, ganaderas y juntas de agua de Cotopaxi anunciaron una nueva movilización para exigir respuestas sobre los sobrevuelos de avionetas que, según sus denuncias, estarían interviniendo las nubes e impidiendo la presencia de lluvias.

Pag. 16

Foto:D.M./La Gaceta



Feria navideña abrirá el 20 de noviembre en El Salto con 25 comerciantes

La feria navideña se instalará por segundo año consecutivo en la plataforma de El Salto, junto al Centro Comercial Popular.

Pag. 16



Foto:W.C./La Gaceta

La frase

Platón

"No son los ojos los que ven, sino que nosotros vemos por medio de los ojos"

Editorial (o)

Un impulso al comercio local

El Black Friday, que se realizará este viernes 20 de noviembre en Latacunga, constituye una oportunidad para dinamizar la economía local y fortalecer al sector comercial. Los descuentos de hasta el 50 %, las promociones y las facilidades de pago buscan incentivar el consumo, incrementar las ventas y dar un respiro a los establecimientos que generan empleo y contribuyen al desarrollo económico de la ciudad.

Es importante que la ciudadanía respalde estas iniciativas y dé prioridad al comercio de la urbe. Comprar en Latacunga significa apoyar a los emprendedores, mantener las fuentes de trabajo y permitir que los recursos económicos circulen dentro de nuestra propia ciudad. Esta jornada también representa una oportunidad para adelantar las compras navideñas y aprovechar ofertas sin necesidad de trasladarse a otras localidades.

El éxito de esta iniciativa requiere el compromiso de comerciantes, consumidores y autoridades. Los establecimientos deben ofrecer descuentos reales y una atención de calidad, mientras que las autoridades tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad, especialmente durante los horarios extendidos. Fortalecer el comercio local debe ser una tarea permanente, pues una ciudad que consume lo que ofrece y respalda a sus negocios contribuye a su propio crecimiento.

Rafael Sandoval Egas (o)

Seguimos con el mismo cuento

La desarticulación de una banda dedicada a la extorsión se produjo en la provincia de Manabí y en la Penitenciaría de Cotopaxi, tras una investigación de la Policía Nacional.

Es decir, los delitos graves en este reclusorio son el pan nuestro de cada día, y los cotopaxenses nos seguimos haciendo la misma pregunta: ¿por qué esta tierra tiene que cargar con los vicios desmedidos y la delincuencia organizada de otras regiones del país? Este reclusorio, que se construyó de manera arbitraria, fue anunciado como una cárcel regional del centro del país, mas no como una penitenciaría de máxima seguridad, destinada especialmente a albergar delincuentes de la Costa.

Da verdadera indignación ver cómo las autoridades locales no hacen nada por cambiar esta dura realidad que nos mantiene a todos en zozobra. No sabemos qué habremos hecho mal para merecer este castillo de mando del terror, desde donde operan las peores pandillas del narcotráfico del país.

Después de haber sido una provincia de paz, donde el simple robo de un celular era una noticia grave para la colectividad, hemos pasado al sicariato, al secuestro, al narcotráfico y a otros delitos que han cambiado por completo la suerte de Cotopaxi, cuya población reclama hoy recuperar la tranquilidad.

Ya es hora de que la voz de la ciudadanía se haga escuchar y reclame por esta injusticia al imponer una cárcel sin consultas ni socialización. Una penitenciaría que, según se ha denunciado, ni siquiera cuenta con el permiso de uso de suelo correspondiente y que, además, se está llevando parte del líquido vital de esta ciudad, agua que necesitan muchos barrios que viven en continuo desabastecimiento.

La fotografía (i)



Respeto

El Centro Histórico de Latacunga, la joya de nuestra ciudad, merece mucho respeto de todos quienes aquí vivimos y de los visitantes, no se puede agredir al Centro Histórico con propaganda electoral, lo que esta prohibido por las normas legales; entonces, las autoridades están llamadas a hacer respetar este espacio patrimonial y evitar que se coloque propaganda, lo que debe ser sancionado para que se respete a la ciudad y su Centro Histórico, toda propaganda debe ser retirada inmediatamente.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

FUNDADOR
Rafael Sandoval Pástor

DIRECTORA
Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL
Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmenluz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Columnistas:** Ángel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Eduardo Salgado, Byron Herrera, Cesar Jácome, Carlos González. **Editor Deportivo:** Nelson Fueltala. **Concepto Gráfico**: Willian Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Carolina Molina. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Safla, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)

Semáforos y congestión complican la movilidad en el centro de Latacunga



Foto:Cortesía

Los conductores cuestionan la ubicación de varios semáforos.

Las críticas apuntan a la Empresa Pública de Movilidad, entidad que, hasta la fecha ha guardado silencio frente al tema.

La colocación de nuevos semáforos en el centro comercial de Latacunga genera cuestionamientos entre conductores y ciudadanos. Lejos de mejorar la circulación vehicular, los dispositivos estarían provocando mayores complicaciones en determinados tramos, especialmente durante las horas pico, cuando el tránsito se vuelve más lento y la congestión se intensifica.

Los conductores cuestionan la ubicación de varios semáforos, pues aseguran que algunos han sido instalados a pocos metros de otros, lo que obliga a detenerse constantemente y genera largas filas de vehículos. A esta situación se suma la presunta falta de sincronización de los dispositivos, que no permitiría una circulación fluida entre las principales calles del sector comercial.

Las críticas también apuntan a la Empresa Pública de Movilidad, entidad encargada de la gestión del tránsito en la ciudad y que hasta la fecha ha guardado silencio frente al tema. La ciudadanía cuestiona los criterios utilizados para decidir dónde instalar nuevos semáforos y plantea una interrogante: ¿existe un estudio técnico que justifique su ubicación y funcionamiento?

El malestar aumenta al comparar estos puntos con otros sectores de Latacunga donde se han registrado accidentes de tránsito y que, según los cuestionamientos ciudadanos, todavía necesitan mecanismos de regulación y seguridad vial.

Durante las horas de mayor circulación, el tránsito de buses urbanos, taxis y vehículos particulares incrementa la presión sobre las calles del centro de la ciudad, donde la movilidad se convierte en un problema cotidiano para conductores, peatones y comerciantes.

(I)



(O)

La pulga en la OREJA

edmundo195555@gmail.com

Juicio

El 9 de agosto de 2023 el Ecuador se convulsionó al conocer sobre el asesinato del candidato presidencial Fernando Villavicencio, luego de participar en un mitin político al norte de la ciudad de Quito.

****

Villavicencio cumplió las funciones de presidente de la Comisión de Fiscalización del Congreso Nacional, en la que se denunciaron varios casos de corrupción, enriquecimiento ilícito y mucho más.

****

Se había comentado que Villavicencio, por sus denuncias documentadas, había sido amenazado de muerte. Al respecto dijo que si algo le pasaba a él y a su familia la responsabilidad sería de la Revolución Ciudadana.

****

Luego del asesinato los autores materiales fueron muertos en el lugar de los hechos, otros fueron encarcelados y luego asesinados, mientras se buscaba las causas y a los autores intelectuales de ese magnicidio.

****

Las investigaciones siguieron su curso, gracias a la insistencia y denuncias de las hijas del asesinado Villavicencio, lo que permitió, además, la presión de un amplio sector de los ecuatorianos que querían saber las causas de este delito.

****

Mientras que, en el marco político, se barajaban varias hipótesis, mientras que gente vinculada a la Revolución Ciudadana negaba cualquier participación en este asesinato de un aspirante a la primera magistratura.

****

Continuaron las diligencias y las investigaciones y el juez de Pichincha luego de leer por cuatro horas la resolución en la que fundamentó el llamado a juicio a siete acusados de intervenir en el nivel intelectual.

****

Como presuntos autores intelectuales fueron llamados a juicio, José Serrano, exministro de gobierno del correísmo; el exasambleísta de la Revolución Ciudadana Ronny Aleaga.

****

Además, fue enjuiciado el condenado por actos de corrupción Daniel Salcedo, así como los cabecillas del grupo de delincuencia organizada los Lobos, Wilmer Chavarría, Esteban Aguilar y Luis Arboleda.

****

El juez explicó que "las declaraciones testimoniales, comunicaciones electrónicas, informes policiales de actuaciones periciales, documentación financiera y antecedentes relacionados con las estructuras criminales".

****

"Constituyen un conjunto de elementos pertinentes que, examinados de manera articulada, permiten construir las circunstancias del atentado y establecer conexiones relevantes con las conductas individuales atribuidas a las personas procesadas"

****

Según el juez su valoración responde a la etapa de evaluación y preparatoria de juicio, sin requerir certeza necesaria para dictar una sentencia condenatoria por el delito de asesinato previsto en el artículo 140 del Código Integral Penal (COIP).

(I)

Cinco barrios de Latacunga son reconocidos por recuperar espacios públicos

La iniciativa "Transforma tu Barrio Limpio" recuperó 15 espacios públicos e intervino 6 mil metros cuadrados en sectores urbanos y rurales del cantón. Tras 45 días de trabajo, la Empresa Pública de Aseo y Gestión Ambiental de Latacunga (EPAGAL) reconoció a los barrios participantes y entregó incentivos económicos a los tres primeros lugares.



Foto: D.M /La Gaceta

Barrios intervinieron espacios públicos en campaña de Epagal.

Edison Parra, gerente de EPAGAL, destacó que el proyecto nació de la organización y participación ciudadana, con el propósito de recuperar espacios que puedan volver a ser utilizados por la comunidad, las intervenciones se realizaron en cinco sectores: Mulaló Centro, Niágara Centro, Las Fuentes, Masanopamba y Once de Noviembre.

Mulaló Centro alcanzó el primer lugar con la recuperación de 1.500 metros cuadrados y recibió un incentivo de 300 dólares. Las Fuentes obtuvo el segundo puesto, con 1.300 metros cuadrados intervenidos y un premio de 200 dólares; mientras que Niágara Centro ocupó el tercer lugar, con 1.350 metros cuadrados recuperados y 100 dólares.

Durante el acto, Parra recordó que el mantenimiento de estos espacios requiere corresponsabilidad entre las instituciones y los habitantes. Señaló que la Ordenanza Cantonal establece, en sus artículos 20 y 23, obligaciones relacionadas con la limpieza de vías y espacios públicos, así como el barrido de aceras y la recolección de residuos frente a viviendas, locales comerciales e industrias, el incumplimiento puede generar sanciones.

El gerente también hizo un llamado a las organizaciones y candidaturas políticas para que eviten la contaminación visual durante la campaña electoral y retiren la publicidad colocada en los espacios públicos una vez concluida la contienda, prevista hasta el 29 de noviembre. Además, anunció la intención de gestionar convenios con fundaciones animalistas para reutilizar materiales recuperados y elaborar casas para perros, como parte del proyecto Recicagua.

Por su parte, el concejal William Bastidas resaltó que el principal reconocimiento debe ser para todos los moradores que participaron, más allá de los incentivos económicos, consideró que estas iniciativas fortalecen la unidad barrial y permiten generar conciencia sobre la responsabilidad compartida en el cuidado de calles, parques y demás espacios comunitarios. "No es más limpio el que más limpia, sino el que menos ensucia", expresó.

Marcelo Tello, representante de Niágara Centro, pidió a los ciudadanos involucrarse en el cuidado de la ciudad y asumir la responsabilidad sobre los desechos que generan sus mascotas, destacó que mantener limpias las aceras, bordillos, calles y parques es una tarea que involucra tanto a los habitantes de sectores urbanos como rurales.

En representación del barrio Las Fuentes, Johana Tello, también insistió en que la limpieza debe partir de los valores y principios de cada ciudadano, y no recaer únicamente en el personal de aseo. Asimismo, agradeció el apoyo recibido por EPAGAL y pidió a la población cuidar las veredas y calles, especialmente por donde transitan diariamente niños y familias.

(I)

"No hay apoyo a la alcaldesa subrogante": Martha Jaya cuestiona ausencia de directores municipales

#Latacunga | Martha Jaya estará como alcaldesa subrogante por 19 días, mientras dure la campaña electoral.

La transición temporal en la Alcaldía de Latacunga empezó con cuestionamientos. Martha Jaya, vicealcaldesa de la ciudad, asumió las funciones de alcaldesa subrogante durante 19 días, luego de que Fabricio Tinajero solicitara licencia para participar en la campaña electoral, pues busca la reelección en los comicios del próximo 29 de noviembre.

Sin embargo, el inicio de su gestión está marcado por reclamos sobre la falta de información y respaldo institucional. En una entrevista concedida a un medio televisivo, Jaya aseguró que el alcalde saliente no le habría entregado información sobre los asuntos pendientes que enfrenta la administración municipal, situación que, según manifestó, dificulta asumir las responsabilidades y dar continuidad a los temas que requieren atención.



Foto: Cortesía

Martha Jaya será alcaldesa subrogante por 19 días.

La preocupación también se extiende a varios directores municipales.

La alcaldesa subrogante cuestionó que, precisamente durante estos días de transición, algunos funcionarios hayan solicitado vacaciones, cuando considera que su presencia y colaboración eran necesarias para atender los asuntos de la ciudad.

"No hay compromiso de apoyo a la alcaldesa subrogante", manifestó Jaya. Incluso calificó de ineficiente esta actitud, al considerar que, aunque permanecerá poco tiempo al frente de la institución, existen asuntos que no pueden quedar desatendidos.

Entre los funcionarios que solicitaron vacaciones constan Luis Chacón, director de Servicios Públicos; Carlos Casa, director de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); Iván Guerrero, director de Turismo; y Marcelo Sandoval, director de Justicia Municipal.

(I)

Ingresa a nuestra página web
www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.
Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL

Comercios de Latacunga ofrecerán descuentos de hasta el 50 % por el Black Friday

El sector comercial de la ciudad se prepara para el Black Friday, que se realizará este viernes 20 de noviembre, con descuentos, promociones y horarios extendidos. Los comerciantes solicitaron a las autoridades locales y provinciales reforzar la seguridad durante esta jornada, en la que esperan incrementar sus ventas.



Foto: W.C/La Gaceta

Los comercios de Latacunga se preparan para incrementar sus ventas durante el Black Friday, previsto para este viernes 20 de noviembre.

En Ecuador, el Black Friday se adelantará al viernes 20 de noviembre de 2026, una semana antes de la fecha internacional, prevista para el 27 de noviembre. La decisión de los gremios comerciales busca evitar que esta jornada de descuentos coincida con las elecciones seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), programadas para el 29 de noviembre.

El sector comercial de Latacunga se prepara para participar en esta jornada de promociones y descuentos. Verónica Pasquel, presidenta de la Cámara de Comercio de Latacunga, señaló que ha invitado a los socios y a los establecimientos comerciales de la ciudad a sumarse a esta iniciativa, con el propósito de incrementar las ventas y dinamizar la economía local.

Para esta fecha, los negocios implementarán diferentes estrategias comerciales, entre ellas descuentos del 10 % al 50 %, promociones de 2x1 y facilidades de pago a varios meses. Las ofertas estarán presentes en áreas como tecnología, electrodomésticos, ropa, calzado, turismo, artículos para el hogar, alimentos y salud, entre otras.

Los comerciantes consideran que el Black Friday representa una oportunidad para que la ciudadanía adelante la compra de regalos navideños y aproveche los descuentos y promociones que ofrecerán los establecimientos.

Según Pasquel, entre las razones para adelantar esta jornada comercial están las elecciones seccionales y la disposición del Gobierno Nacional de anticipar el pago del decimotercer sueldo a los servidores públicos hasta mediados de noviembre. Esta medida podría incentivar las compras y representar una oportunidad para incrementar las ventas y dinamizar la economía local y nacional. En este contexto, hizo un llamado a la ciudadanía a respaldar a los negocios de Latacunga mediante la compra de productos en los establecimientos de la ciudad.

Finalmente, el sector comercial solicitó a las autoridades locales y provinciales reforzar los operativos de seguridad, considerando que varios establecimientos ampliarán sus horarios de atención durante la noche. El objetivo es garantizar condiciones adecuadas para que comerciantes y compradores desarrollen sus actividades con tranquilidad.

(I)

Fuertes lluvias provocan derrumbes y daños en vías de Sigchos

Las fuertes lluvias registradas en la parte baja del cantón Sigchos han provocado derrumbes, deslizamientos de tierra y afectaciones en la plataforma vial, dificultando la movilización de los habitantes de varias comunidades y recintos de las parroquias Palo Quemado y Las Pampas.



Foto: W.C/La Gaceta

Las fuertes lluvias han provocado derrumbes y daños en la red vial de la parte baja del cantón Sigchos.

Con motivo de las elecciones seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), previstas para el 29 de noviembre, el alcalde y la vicealcaldesa de Sigchos, quienes buscan la reelección, se encuentran con licencia hasta el 26 de noviembre. Ante esta situación, el Concejo Municipal designó al concejal Mario Porras como alcalde subrogante.

La autoridad encargada informó que realizó gestiones en la Prefectura de Cotopaxi para dar seguimiento a los convenios suscritos para la ejecución de obras de adoquinado en Sigchos. Asimismo, señaló que mantiene un seguimiento a los proyectos de infraestructura y servicios básicos que se desarrollan en las parroquias, comunidades y recintos del cantón.

Porras indicó que está por iniciar la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Sigchos. Paralelamente, se ejecutan trabajos de cambio de tuberías de alcantarillado en varios sectores, debido a que las lluvias han provocado hundimientos en algunas calles.

Respecto a la situación vial, explicó que las parroquias Las Pampas y Palo Quemado, ubicadas en la zona baja del cantón, registran importantes afectaciones por las precipitaciones. Las fuertes lluvias del lunes 16 de noviembre provocaron derrumbes y daños en las vías, dejando interrumpido el paso hacia comunidades como Las Juntas, Campo Alegre Bajo y La Delicia. También se reportaron deslizamientos de tierra y afectaciones en la plataforma de la vía que conduce a Las Pampas.

Los trabajos de limpieza, rehabilitación y mantenimiento vial se realizan de manera coordinada entre los gobiernos parroquiales y el Municipio de Sigchos, con el apoyo de maquinaria del Gobierno Provincial de Cotopaxi.

Finalmente, el alcalde subrogante señaló que las intensas lluvias en el subtrópico de Sigchos también afectan las actividades agropecuarias, especialmente la movilización de ganado hacia las ferias y el transporte de productos como panela y aguardiente, actividades que constituyen importantes fuentes de ingresos para las familias de la zona.

(I)

CINEMARK®
Lo Mejor En Cines
CC Maltería Plaza - Latacunga
Latacunga, miércoles 18 de noviembre de 2026
ESTRENOS


GODZILLA MINUS ZERO (2D DOB)
17:15 20:05 (TP)


EBENEZER (2D DOB)
15:10 17:55 20:30 (TP)


EL GATO CON SOMBRERO (2D DOB)
15:50 18:25 (TP)


YO SOY ROCKY (2D DOB)
16:30 19:20 (TP)


CLAYFACE (2D DOB)
21:00 (TP)

Deportes

(D)

Guaranda se prepara para recibir la gran final del Campeonato Nacional de Rally

El Rally Siete Colinas se disputará el 20 y 21 de noviembre en Guaranda, provincia de Bolívar. La competencia será la quinta válida del Campeonato Nacional e Interandino de Rally 2026 y reunirá a pilotos y copilotos de diferentes provincias del país.

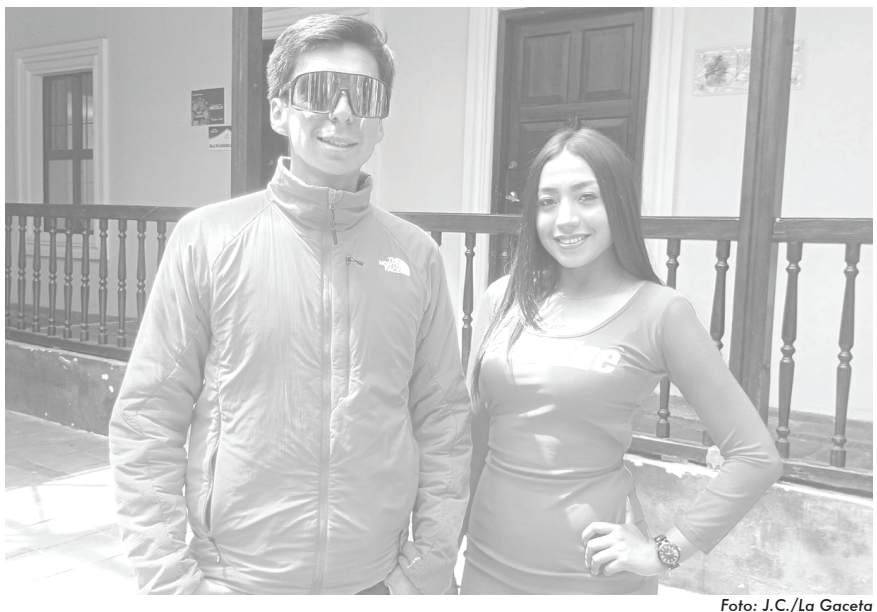


Foto: J.C./La Gaceta

■ **Diego Tobar Tovar estará presente en la final del Rally Nacional e Interandino en pos del campeonato nacional en su categoría.**

En rueda de prensa se realizó la presentación oficial de la fecha final del Campeonato Nacional e Interandino de Rally 2026, denominada Rally Siete Colinas, evento automovilístico que tendrá como escenario los caminos de Guaranda y sus alrededores, los días viernes 20 y sábado 21 de noviembre.

La rueda de prensa se llevó a cabo en el Salón de los Alcaldes de la ciudad de Guaranda con la presencia de la alcaldesa subrogante Olga Curi Sisa como autoridad principal y los delegados del Bolívar Automóvil Club, el Club de Automovilismo de Chimborazo y el Tungurahua Automóvil Club, que hacen parte de la organización. También hubo el respaldo del Salcedo Automóvil Club y el Cotopaxi Automóvil Club que conforman el Campeonato Regional Interandino.

En esta cita se ampliaron los detalles de la competencia haciendo especial énfasis en los procedimientos de seguridad, fundamentales para el desarrollo de la prueba.

El GAD Guaranda ratificó su respaldo para la realización de este evento de carácter nacional. La ciudad de Guaranda espera recibir un importante movimiento económico durante la semana previa a la carrera y los días de competencia, 20 y 21 de noviembre

Durante la presentación se dieron a conocer los detalles del recorrido y el cronograma oficial de actividades, que contempla tramos cronometrados en sectores emblemáticos del cantón Guaranda.

La actividad comenzará el viernes 20 de noviembre con el ingreso de las categorías al parque de asistencia, ubicado en los patios de revisión vehicular de Guaranda. Desde las 08:30 se cumplirán las revisiones mecánicas y de seguridad, además de las reuniones correspondientes con las tripulaciones.

La jornada competitiva arrancará a las 14:15 con el Super Prime TC1, en el tramo Vinchoa (vía Pircapamba) – Las Cochas, con una distancia de 10,95 kilómetros.

Posteriormente, a las 19:00, se cumplirá la presentación oficial de las tripulaciones en el parque central de Guaranda, donde el público podrá conocer a los protagonistas de esta importante cita del automovilismo ecuatoriano.

El sábado 21 de noviembre se desarrollará la segunda jornada, con cuatro tramos cronometrados:

- TC2 y TC3: Vinchoa (vía Pircapamba) – Quindigua, con una distancia de 28,80 kilómetros cada uno.
- TC4 y TC5: Guanujo (Atandahua) – Julio Moreno, con una distancia de 11,50 kilómetros cada uno.

La competencia concluirá con la lectura de resultados y premiación, prevista para las 16:30, en la Unidad de Tránsito del GAD de Guaranda.

Resumen de distancias

- Viernes: 10,95 km de competencia.
- Sábado: 80,60 km de tramos cronometrados.
- Total de especiales: 91,55 km.

(D)

Ariel Montesdeoca se impuso en la 10K Independencia de Ambato

Con una destacada participación de atletas y un ambiente de entusiasmo deportivo, se cumplió el pasado domingo la competencia atlética denominada 10K Independencia de Ambato, evento que reunió a deportistas de diferentes categorías y puso de manifiesto el crecimiento de esta disciplina en la provincia de Tungurahua.



Foto: J.C./La Gaceta

■ **Premiacion a los ganadores de armado de estructuras eléctricas**

El gran protagonista de la jornada fue Ariel Alejandro Montesdeoca Santamaría, quien se adjudicó el primer lugar de la clasificación general masculina al cruzar la línea de meta con un tiempo de 32 minutos y 24 segundos, demostrando sus condiciones físicas y capacidad competitiva a lo largo del recorrido.

La segunda posición correspondió a Andrei Alexander Baca Laika, quien registró 33 minutos y 29 segundos, mientras que el tercer puesto fue para Óscar Fabián Ruiz Ruiz, con un tiempo de 35 minutos y 03 segundos.

La competencia también tuvo destacados protagonistas en las diferentes categorías. En discapacidad, el primer lugar fue para Sixto Román Moreta, con un registro de 35 minutos y 43 segundos. En máster masculino, Giovanni Pastuña Alvarado se adjudicó la victoria con 36 minutos y 22 segundos.

Por su parte, en la categoría leyenda masculina, José Antonio López Villarriol alcanzó el primer puesto con un tiempo de 39 minutos y 33 segundos.

Mientras tanto, en máster femenino, la tungurahuense Silvia Paredes se destacó al conquistar la primera ubicación con un registro de 40 minutos.

En leyenda femenina, Marcia Susana Chilquinga Porras también sobresalió al quedarse con el primer lugar, luego de completar el recorrido en 49 minutos y 58 segundos.

Ingresa a nuestra página web
www.lagaceta.com.ec
y aquí siempre hallarás toda la información.
Síguenos en:
La Gaceta Cotopaxi
@LaGacetaL

(I)

Parque Central de Salcedo entra en su fase final de mantenimiento

La recuperación de bancas, postes de iluminación y sistema eléctrico registra un avance importante. La inversión municipal bordea los 45 mil dólares.



Foto: N.G./La Gaceta

■ Los trabajos de mantenimiento de las islas del Parque Central de Salcedo incluye la recuperación de bancas, postes de iluminación y sistema eléctrico.

Los trabajos de recuperación y mantenimiento de las islas del Parque Central de Salcedo se encuentran en su etapa final. La intervención contempla la restauración de las bancas, el mejoramiento del sistema eléctrico y la recuperación de los elementos que forman parte de este espacio patrimonial, con el propósito de devolver a la ciudadanía un lugar adecuado para el encuentro y la convivencia.

Carlos Aro, ingeniero civil y jefe de Fiscalización del GAD Municipal de Salcedo, explicó que actualmente se realizan los últimos trabajos de mantenimiento. Las bancas ya están siendo armadas y la parte eléctrica se prevé culminar durante esta semana. Si se cumplen los plazos establecidos, el espacio podría reabrirse al público en los próximos días.

El funcionario señaló que, debido a las condiciones patrimoniales del parque, los trabajos deben ejecutarse respetando las características originales de sus elementos. Por esta razón, la adquisición de madera para las bancas tomó tiempo, ya que debía cumplir con especificaciones técnicas particulares.

Durante la inspección se determinó que aproximadamente el 70 % de las maderas presentaba fisuras y deterioro, por lo que fue necesario reemplazarlas, conservando las mismas características. Aro indicó que este tipo de mantenimiento debería realizarse anualmente para evitar daños mayores.

En cuanto a la iluminación, se intervino en los postes, que recuperaron su tonalidad original negra, y se incorporó un tablero de control que permitirá encender las luminarias mediante un temporizador.

La inversión destinada a estos trabajos bordea entre los 40 mil y 45 mil dólares. Mientras tanto, también se prevé intervenir en la pileta central, que presenta daños. Según explicó Aro, durante esta semana se esperaba contar con la autorización del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), además de los estudios y directrices de un restaurador autorizado.

El funcionario agregó que las futuras intervenciones integrales del parque dependerán de las aprobaciones patrimoniales correspondientes.

Finalmente, hizo un llamado a la ciudadanía para cuidar las instalaciones y los elementos recuperados, considerando que se trata de un espacio de uso colectivo.

(I)

Jesús del Gran Poder espera obras viales y sanitarias



Foto: N.G./La Gaceta

■ Equipos de emergencia y personal especializado intervinieron en el volcamiento del bus, que dejó una víctima mortal y varias personas heridas.

El adoquinado de 1.500 metros y la construcción de 1.100 metros de alcantarillado forman parte de los proyectos gestionados para el sector.

El barrio Jesús del Gran Poder, perteneciente a la parroquia Mulliquindil Santa Ana, mantiene la gestión de obras de infraestructura vial y sanitaria que buscan mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Así informó Jesús Velasco, presidente del sector, quien explicó que uno de los proyectos contempla el adoquinado de aproximadamente 1.500 metros, desde el Anillo Vial hasta la vía del barrio Sur San Miguel.

Para esta intervención se dispone de alrededor de 600 quintales de cemento y adoquines, como parte de la gestión conjunta entre el Gobierno Parroquial y la prefectura. Según el dirigente, el proyecto cuenta con luz verde; sin embargo, hasta el momento de la entrevista todavía no se observaban trabajos en ejecución.

Velasco señaló que es necesario organizar adecuadamente las etapas de intervención, empezando por la construcción de bordillos y posteriormente la colocación del adoquín.

Además, indicó que técnicos de la prefectura tenían previsto realizar el levantamiento de niveles para continuar con el proceso. Esta obra ha sido gestionada durante aproximadamente cinco años.

Otro de los proyectos prioritarios es la construcción de un sistema de alcantarillado de alrededor de 1.100 metros en la quebrada Compadre Huaico. La tubería se extendería desde el barrio Sur San Miguel hasta la planta de tratamiento ubicada en Jesús del Gran Poder.

Para concretar esta obra, el presidente barrial hizo un llamado a los propietarios de los terrenos por donde está previsto el paso de la tubería, con el propósito de que permitan su ejecución. También destacó la colaboración de Ernesto Jiménez, presidente del barrio Sur San Miguel, en las gestiones y procesos de sociabilización.

El dirigente recordó que desde 2023 se presentó un oficio para impulsar el proyecto sanitario y señaló que el diálogo con los moradores será fundamental para avanzar en su ejecución.

(P)



Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec** y aquí siempre hallarás toda la información.
Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL

(I)

Celebraron con devoción, las tradiciones de la ‘fiesta de las almas’ en Pujilí

La festividad religiosa reunió a familias y devotos en torno a las expresiones de fe, memoria y cultura popular. Los priostes agradecieron el acompañamiento de la comunidad y se designó a los nuevos responsables para el 2027.



Foto: PE.

Los participantes de la 'Fiesta de las Almas', llegando la cementerio municipal de Pujilí.

Con manifestaciones de fe, devoción y tradición, la parroquia San Buenaventura, de Pujilí, celebró desde el sábado 7 de noviembre la tradicional ‘Fiesta de las Almas’, una expresión religiosa y cultural que convoca a las familias de la localidad para mantener vivas sus costumbres y recordar a sus seres queridos fallecidos.

Esta celebración constituye una de las manifestaciones de religiosidad popular de la comunidad, en la que se conjugan la fe, la memoria y la unión familiar, fortaleciendo los lazos de hermandad entre sus habitantes.

El desarrollo de esta festividad fue posible gracias al compromiso, la colaboración y la devoción de los priostes del presente año, entre ellos: las familias Espinoza Suntasig y Suntasig Ronquillo; Jhoselyn Escobar; Luis Tipanluisa y Silvia Montes; Luz María Chiluisa y el padre Luis Fernando Suntasig, quienes asumieron esta responsabilidad para contribuir a la continuidad de una tradición profundamente arraigada en la comunidad.

Durante la celebración también se anunció a los nuevos priostes para el 2027, responsabilidad que estará a cargo de los hermanos Steven y Alexander Maigua, quienes recibieron el reconocimiento y los buenos deseos de la comunidad para asumir esta importante misión religiosa.

De esta manera, San Buenaventura mantiene vigente una tradición que pasa de generación en generación y que representa una expresión de identidad, espiritualidad y pertenencia para sus habitantes.

La Octava de las Almas reafirma que la fe y las costumbres populares constituyen parte fundamental del patrimonio cultural de las comunas rurales de Pujilí, donde la participación colectiva permite preservar las celebraciones que fortalecen la identidad y la unión de las familias, indicaron.

(I)

Pujilí vivió el festival de la colada morada y la guagua de pan



Foto: NFM- LA GACETA.

VLos integrantes del jurado calificador de la colada morada y guagua de pan, en Pujilí.

La fundación ‘José Augusto Merizalde Lara’ organizó este encuentro gastronómico y cultural que reunió a emprendedores, artesanos y participantes, con el propósito de mantener vivas las tradiciones y fortalecer la unión comunitaria.

Con una importante participación ciudadana, el domingo 15 de noviembre se desarrolló en la ciudad de Pujilí el Festival de la Colada Morada y la Guagua de Pan, organizado por la fundación ‘José Augusto Merizalde Lara’.

La jornada estuvo marcada por la tradición, la gastronomía, la cultura y la solidaridad, en un espacio de integración familiar y promoción de los emprendimientos locales.

Durante el festival, los asistentes disfrutaron de las tradicionales preparaciones de colada morada y guaguas de pan, mientras emprendedores, artesanos y participantes tuvieron la oportunidad de exhibir sus productos y demostrar sus habilidades, contribuyendo al fortalecimiento de la economía local.

La organización destacó el respaldo de los patrocinadores: Jorge Veloz Ramírez, Karen Andino y Fausto Reyes Karolys, quienes brindaron su apoyo y entregaron premios para reconocer el talento y la participación de los concursantes.

El jurado calificador estuvo integrado por Ana Salazar, Víctor Suárez, chef de la provincia; Omar Sarzosa, gerente de Emprovit; y José Enríquez Pinto, gerente de Provident. También participaron Consuelo de Cajas e Ivis Moreno, quienes aportaron con su experiencia y conocimientos en el desarrollo de esta actividad.

Asimismo, se destacó la presencia de Lisbeth Gallo, quien compartió su preparación de colada morada con los asistentes.

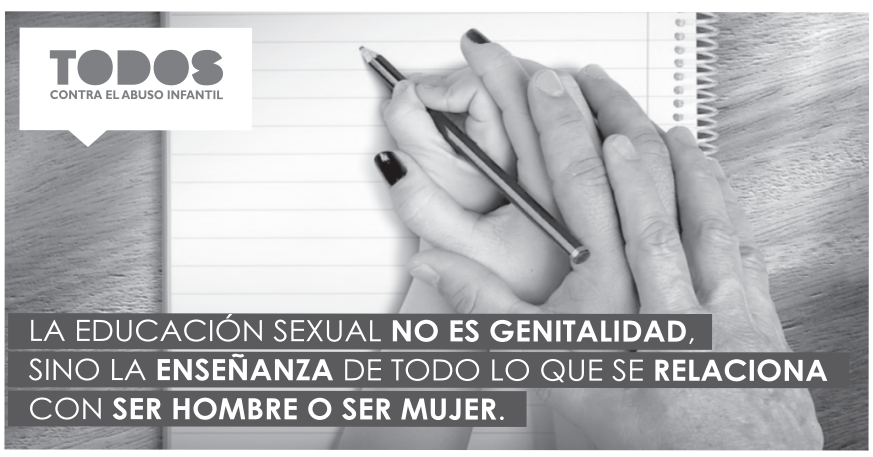
Los organizadores expresaron su reconocimiento a los emprendedores, artesanos y participantes que formaron parte de esta iniciativa, así como al equipo de trabajo y voluntarios de la fundación, cuyo esfuerzo y dedicación permitieron llevar adelante este encuentro sin fines de lucro, enfocado en el servicio y beneficio de la comunidad pujilense.

De esta manera, el Festival de la Colada Morada y la Guagua de Pan se consolidó como un espacio para preservar las costumbres gastronómicas ecuatorianas, promover el talento local y fortalecer los valores de solidaridad y convivencia familiar en el cantón Pujilí.



Foto: FM.

Varias artesanías se ubicaron en este festival de la fundación Merizalde.



Horóscopo

Fuente: *http://horoscopo.virtualmedia.es/*

Aries
21 de marzo al 20 de abril

Hoy podría ser un día crítico para ti, con cierta tendencia a prestar demasiada atención a los detalles sin importancia: no pierdas el tiempo en eso. Tu inteligencia estará activa, lo que te dará como resultado una mente inquisitiva, pero frustrante si predominan las emociones. ¡Mira el futuro con ilusión en lugar de pensar en el pasado!

Tauro
21 de abril al 21 de mayo

Disfrutarás hoy del triunfo sobre cualquier obstáculo que se presente en tu camino, además, también tendrás tenacidad y quizá ganancias relacionadas con las propiedades. En un plano más íntimo y personal, necesitarás paciencia y capacidad para perdonar a quien te dañó en el pasado.

Geminis
22 de mayo al 21 de junio

Inspiración, proyectos interesantes y oportunidades que tal vez resulten prometedoras serán las palabras clave de este día. Además, disfrutarás de optimismo y de buena suerte... Géminis, será un día de realizaciones y satisfacciones, tanto en el plano personal como en el de trabajo.

Cáncer
22 de junio al 23 de julio

Hoy estarás intensamente emocional, pero tu fluidez emotiva tal vez esté bloqueada por posibles pensamientos negativos como los celos, la impulsividad y la excesiva sensualidad. Precisamente debido a esto es posible que sientas cierto rechazo, pero no deberías tomar en este día soluciones drásticas.

Leo
24 de julio al 23 de agosto

Hoy notarás cierta expansión en la percepción intelectual, al igual que ayer, además de un gran amor por la aventura y por la búsqueda de lo desconocido. Sin embargo, todo ello podría quedarse en nada debido a la falta de disciplina y a la tendencia que tendrás a comenzar proyectos a lo loco, sin considerar todos los detalles. ¡Evítalo!

Virgo
24 de agosto al 23 de septiembre

Hoy serás capaz de solucionar cualquier problema con unos resultados muy satisfactorios para ti. Por otra parte, sentirás amor por el lujo, por todos los placeres que la vida tiene. Virgo, disfrutarás de abundancia material y de éxito, pero te comportarás con cierta rebeldía ante cualquier imagen que represente autoridad sobre ti...

Libra
24 de septiembre al 23 de octubre

Éxito, ganancias, superación de los obstáculos y retos serán las palabras clave de este día para ti... Trata de ser una persona justa. En general, trabajarás con coraje y tesón para lograr tus objetivos. Finalmente, los proyectos que inicies tendrán unos buenos resultados si son sólidos: no lo olvides.

Escorpión
24 de octubre al 22 de noviembre

Disfrutarás hoy de éxito en los negocios que se realicen con cierta prudencia, de una forma cuidadosa y constructiva. Escorpio, serás capaz de expresarte con detalle y también demostrarás ser una persona muy experta en los asuntos materiales, metódica y con una buena capacidad de orden y dirección.

Sagitario
23 de noviembre al 21 de diciembre

Hoy podrás disfrutar del éxito gracias al intercambio. En el terreno laboral trabajarás mucho y conseguirás algún resultado tangible que te llenará de satisfacción; además, debes persistir en esta actitud, pues solamente con tenacidad y perseverancia será como llegues a las metas que te hayas fijado y mantengas las conseguidas.

Capricornio
22 de diciembre al 20 de enero

Los deseos que tienes podrán realizarse efectivamente por medio de tu imaginación creativa. Capricornio, podrías sufrir porque es posible que sientas incomprensión por parte de los demás, sobre todo por parte de las personas más cercanas a ti, y encima, tenderás renunciar a ti mismo-a con el fin de complacer a los demás. Piensa un poco.

Acuario
21 de enero al 19 de febrero

Acuario, te espera un día extremadamente difícil hoy, con cierta tendencia a los cambios abruptos, a las rupturas y a pasar por acontecimientos inesperados que tendrás que solucionar. Deberías ser muy prudente con tus finanzas, pues este será un día en el que es posible que sufras alguna pérdida.

Piscis
20 de febrero al 20 de marzo

Hoy será un día de moderación, de reducción de los excesos, de una buena administración, de adaptación y de paciencia; todos estos atributos serán necesarios para ti con el fin de lograr el autocontrol y la armonía. Debes cuidar también de tu salud, porque es posible que te sientas energéticamente algo débil.

18-19-23-XI-026

CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

Se hace saber que sigue BANCO PICHINCHA C. A., en contra de MANZABA ZAMBRANO ALFREDO ANTONIO, en el juicio Ejecución en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-
JUICIO EJECUCIÓN - No. 05333-2026-00557.
PARTE ACTORA: BANCO PICHINCHA C. A.
PARTE DEMANDADA: MANZABA ZAMBRANO ALFREDO ANTONIO.
CUANTÍA: $9.153,14.
CONTENIDO DE LA DEMANDA.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

PRIMERO. - DESIGNACIÓN DE LA O EL JUZGADOR. –

De conformidad al Art. 363 [Títulos de ejecución] núm. 07 y Art. 10 [Competencia concurrente] núm. 01 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 240 [Atribuciones y deberes] núm. 02 del Código Orgánico de la Función Judicial, ante su señoría, como **JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA**, por ser competente en el grado, la materia y el territorio, presento la siguiente demanda en **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN**.

SEGUNDO. - ACTOR DE LA DEMANDA. –

BANCO PICHINCHA C.A., representado legalmente por el **DR. JUAN LUIS ACUÑA TERAN**, en su condición de **PROCURADOR JUDICIAL**, ecuatoriano, de 63 años de edad, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía Nro. 1706676986, de profesión abogado en libre ejercicio profesional, con domicilio en la ciudad de Latacunga en la calle Cunyanqui 268 y avenida Amazonas, parroquia la Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, casilla judicial de la defensa de la parte actora Nro. 200, además los correos electrónico consercilejuridicosaranielgmail.com, a usted con respeto en la calidad antes indicada presento la siguiente demanda a nombre del **BANCO PICHINCHA C.A.**, entidad bancaria nacional con RUC Nro. 1790010937001, el cual fijo su domicilio legal estatutario en la ciudad de Quito D.M. en la Avenida Amazonas Nro. 45-90 intersección calle Ignacio Pereira, barrio Iñaquito, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, con teléfono 0229980980. Adjunto documento que justifica mi representación y copia del RUC del Banco. Procuración Judicial otorgada por el señor doctor **Jaime Manuel Flor Rubianes** en su condición de Representante Judicial en ejercicio de la representación legal para asuntos judiciales del Banco Pichincha C.A. conforme consta de la copia debidamente notarizada del nombramiento que se agrega a la procuración judicial. El doctor Jaime Manuel Flor Rubianes es ecuatoriano, de 77 años de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Nro. 1701794412, con domicilio en la ciudad de Quito en la Avenida Amazonas s/n y Ferrara; abogado en libre ejercicio profesional al servicio del Banco Pichincha C.A. con correo electrónico jaimeflor@pichincha.com.

CUARTO. – PARTE DEMANDADA Y LUGAR DE CITACIÓN. –

Los nombres completos de la parte demandada son:

1. **MANZABA ZAMBRANO ALFREDO ANTONIO** con cédula de ciudadanía N.° **0804018364**.

Al demandado **MANZABA ZAMBRANO ALFREDO ANTONIO** se le citará con el contenido de ésta demanda y auto de calificación, en su domicilio ubicado en:

Provincia. – Cotopaxi
Cantón. - Latacunga
Parroquia. – Eloy Alfaro
Barrio. – San Felipe
Calle principal. – Rafael Vásquez
Calle Secundario. – s/n
Teléfono. – 0967233607

NOVENO. - PRETENSIÓN QUE SE EXIGE. –

Por lo expuesto, acudo ante su autoridad y demando en juicio ejecutivo a **MANZABA ZAMBRANO ALFREDO ANTONIO** a fin de que en sentencia sea condenado al pago de:

a.) **CAPITAL:**
NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 9.153,14).

b.) **INTERÉS NORMAL:**
SETECIENTOS SIETE CON 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 707,43).

c.) **INTERÉS DE GRACIA:**
TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 387,92).

d.) **INTERÉS DE MORA:**
TREINTA Y SEIS CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 36,67).

e.) **INTERÉS VENCIDO REESTRUCTURA:**
MIL CIEN CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.100,25).

f.) **GESTIÓN GASTO POR MORA:**
NOVENTA Y DOS CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 92,03).

DÉCIMO. - CUANTÍA. –

Conforme el Art. 144 [Determinación de la cuantía] núm. 01 del Código Orgánico General de Procesos, la cuantía de la presente, por su naturaleza, la fijo en **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 11.657,68)**, desglosados de la siguiente manera hasta el 11 de febrero del año 2026:

ACTA TRANSACCIONAL Nro. 5766228-00

1.-	Saldo de capital	9.153,14
2.-	Intereses normales	707,43
3.-	Interés de gracia	387,92
4.-	Intereses de mora	36,67

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA. UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON LATACUNGA. Latacunga, martes 17 de marzo del 2026, a las 12h50. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de ésta Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga.- En lo principal: El Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, que dice: "Presentada la demanda, la o el juzgador, en el término máximo de cinco días, examinará si cumple los requisitos legales generales y especiales que sean aplicables al caso. Si los cumple, calificará, tramitará y dispondrá la práctica de las diligencias solicitadas", la demanda presentada contiene todos los requisitos determinados en el Art. 142 ibídem. Además, ha adjuntado el ACTA DE TRANSACCIONAL en la que el señor MANZABA ZAMBRANO ALFREDO ANTONIO, se compromete en pagar a Banco Pichincha C.A., la suma de (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 10.428,73), del cual es aceptado por el accionante quien manifiesta que pese a los múltiples requerimientos que ha realizado, no ha tenido respuesta favorable; en consecuencia, se la califica como clara y precisa, al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento de EJECUCIÓN. Consecuentemente con la demanda presentada y este auto CÍTESE al señor MANZABA ZAMBRANO ALFREDO ANTONIO, en el libelo de la demanda, para el efecto de las citaciones, cuéntese con uno de los señores citadores de este Complejo Judicial de Latacunga, en las que se incluirán copias de los anuncios probatorios adjuntados a la demanda. De conformidad con lo prescrito en el Art. 2.362 del Código Civil.- "La transacción surte el efecto de cosa juzgada en última instancia; pero podrá pedirse la declaración de nulidad o la rescisión, en conformidad a los artículos precedentes" y en aplicación de lo preceptuado en los Arts. 362, 363 numeral 6 y 367 del COGEP, al no haber cumplido con el pago conforme el acta transaccional referida, se DISPONE que el demandado señor MANZABA ZAMBRANO ALFREDO ANTONIO en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última citación, pague al actor la cantidad de (NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 9.153,14), saldo actual de capital del ACTA TRANSACCIONAL, bajo prevención de que de no pagar se procederá a la ejecución forzosa. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la parte actora, así como la calidad en la que comparece, debidamente justificada en autos. Adjúntese la documentación que se acompaña.- Actúe el Abg. Ricardo López Aráuz, en calidad de Secretario Encargado de este despacho Judicial Civil. Cítese y Notifíquese.- **CITACIÓN POR LA PRENSA.** UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 15 de octubre del 2026, a las 10h23. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, se dispone: Una vez que el actor Dr. JUAN LUIS ACUÑA TERAN, en calidad de Procurador Judicial del BANCO PICHINCHA C.A., ha rendido bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del demandado señor: MANZABA ZAMBRANO ALFREDO ANTONIO. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado "…que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE al demandado señor MANZABA ZAMBRANO ALFREDO ANTONIO con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado señor MANZABA ZAMBRANO ALFREDO ANTONIO, en el término de 5 días cancele la cantidad de USD. 6.781,77 (NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 9.153,14), saldo actual de capital del ACTA TRANSACCIONAL, bajo prevención de no pagar, se procederá con la ejecución forzosa.- Cítese y Notifíquese.-

Abg. Ricardo López Arauz
SECRETARIO
DE LA UNIDAD CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

18-19-23-XI-026 001-

EXTRACTO-JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO-COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: YÉPEZ PIEDRA ANDERSON JORDANO.
JUICIO N° 05333-2024-02247
ACTOR: AB.NATALY CONDOR TOAPANTA, PROCURADORA JUDICIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA., "CACPECO".
DEMANDADO:YÉPEZ PIEDRA ANDERSON JORDANO.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
SEXTO: LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.
Acudo ante su autoridad para que en sentencia a los demandados se les condene al pago de los siguientes valores:

° Al pago del capital insoluto del pagaré a la orden, esto es CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 52/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($5.197,52);

° Los intereses pactados, los de mora, de gracia; y, los que sugieren devengando hasta la total cancelación de la obligación;

° Al pago del interés de mora y los que generen hasta la total cancelación del crédito;

° Las costas procesales, en las que se incluyen los honorario profesionales de la defensa;

° Reconoceré pagos parciales que justifiquen legalmente, que su autoridad regula

SÉPTIMO CUANTÍA.-
La cuantía la fijó en SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 72/100 CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS ($6.358,72) de conformidad lo que determina el artículo 144 numeral 1 del Código de Orgánico General de Procesos que incluyen todos los intereses líquidos del capital, los pactados en el pagaré que se adjunta en la presente demanda.
OCTAVO: PROCEDIMIENTO.-
A la Presente causa se le dará el Procedimiento Ejecutivo.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
VISTOS: Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, por parte del señor actuario, el día de hoy, avoco conocimiento de la misma, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en este cantón Latacunga, y en virtud del sorteo legal realizado, en lo principal, se dispone: 1) La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en los artículos 142 y 143 del COGEP, por lo que se la admite a TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, considerando el Pagaré a la Orden que adjunta, documento que constituye título ejecutivo, según lo previsto en los artículos 347 y 348 del COGEP. 2) Al tenor de lo que dispone el artículo 351 IBIDEM, se dispone como providencia preventiva y en mérito al certificado único Vehicular conferido por la Agencia Nacional de Tránsito adjunto, LA PROHIBICION DE ENAJENAR, del vehículo MARCA CITROEN, COLOR ROJO, AÑO DE MODELO 2005, CLASE: AUTOMOVIL, de placas PJO0045, de propiedad del demandado señor ANDERSON JORDANO YEPEZ PIEDRA, cuyas características y más especificaciones consta en el Certificado Único Vehicular que obra del proceso, para el efecto notifíquese al señor Jefe de la Agencia de Tránsito, para que inscriba en los libros respectivos, hasta por el monto de lo reclamado en la demanda, según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código. 3) Cítese con la copia de la demanda, documentación anexa, y este auto al demandado señor ANDERSON JORDANO YEPEZ PIEDRA, en el lugar indicado en la demanda, croquis y fotografía anexados, mediante mediante atento deprecatorio virtual dirigido al señor Juez/a de la Unidad Judicial Multicompetente Civil en el cantón Salcedo, se enviará suficiente despacho, ofreciendo reciprocidad en casos análogos. 4) En aplicación de los artículos 151, 152 y 333 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas de los artículos 153 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 5) Con el anuncio de prueba realizado por la Accionante córrase traslado a la parte Demandada, con el fin que haga uso de sus derechos a la defensa y la contradicción. La admisibilidad de la prueba se realizará en la audiencia única. 6) Adjúntese la documentación que se acompaña. 7) Téngase en cuenta a la Abogada Rosa Nataly Cóndor Toapanta, en calidad de Procuradora Judicial de la ingeniera Soraya de las Mercedes Peñaherrera Semanate, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CACPECO Ltda", el casillero y correo electrónico señalado para recibir sus notificaciones. 8) Actúe el abogado Washington Salazar Jácome, en su calidad de Secretario Titular de este despacho.-Cítese y Notifíquese.-
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, el día de hoy, por parte de Secretaria, continuando su sustanciación, agréguese al proceso el escrito y anexo, presentado por la parte actora AB. NATALY CONDOR TOAPANTA, Procuradora Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CACPECO". LTDA., para los fines de Ley, en atención al mismo se dispone: 1) En aplicación de lo estipulado en el segundo inciso del numeral 2 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, y por cuanto del estudio de los recaudos procesales se advierte que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la invocada norma legal (Art 56 CGEP), esto es, ha efectuado las diligencias necesarias en los registros públicos, se ordena a la parte actora AB. NATALY CONDOR TOAPANTA. comparezca a la ventanilla 6 de este Complejo Judicial de Latacunga, el día 08 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 15H00 a fin de que, rinda el juramento estipulado en la invocada norma legal, sobre el desconocimiento, individualidad y residencia de la parte demandada señor: YEPEZ PIEDRA ANDERSON JORDANO.- NOTIFÍQUESE.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Continuando con la sustanciación de la puente causa en lo principal se dispone: Una vez que la compareciente AB. NATALY CONDOR TOAPANTA, Procuradora Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPECO. LTDA., bajo juramento ha manifestado desconocer la individualidad, el domicilio y residencia de la parte demandada señor: YÉPEZ PIEDRA ANDERSON JORDANO, con cédula de ciudadanía N° 1004597462, conforme consta a fojas 109 del proceso en lo principal se dispone: Cítese a la parte demandada señor: YÉPEZ PIEDRA ANDERSON JORDANO, con cédula de ciudadanía N° 1004597462, conforme lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 56 del COGEP, esto es, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, aplicando los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia.-NOTIFÍQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-

AB. ANIBAL DAVID CALVOPIÑA VARGAS
SECRETARIO (E) UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA



18-19-23-XI-026 001-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA CITACIÓN JUDICIAL
Se le hace saber al público, que en esta Judicatura ha presentado la demanda la Ab. Rosa Nataly Condor Toapanta, en su calidad de Procurador Judicial de CACPECO LTDA, se ha dictado lo que sigue:

EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR: Cooperativa de Ahorro y Crédito de la pequeña empresa de Cotopaxi "CACPECO LTDA".
CAUSA: No 05333-2024-03336
PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO
TRÁMITE: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
CITACIÓN A: MURILLO PROAÑO LORENA DEL PILAR y GUALLI GUANOLUISA JUAN CARLOS.
SOLICITUD PERTINENTE:

9.- PRETENSIÓN:
Mi pretensión es que sean probados todos los fundamentos de hecho y de derecho de esta demanda y que en sentencia se ordene que los señores: **GUALLI GUANOLUISA JUAN CARLOS y MURILLO PROAÑO LORENA DEL PILAR,** en calidad de deudores principales, sean condenados al pago de los siguientes valores;
9.1.-Al pago del capital adeudado; ocho mil seiscientos cincuenta y tres dólares con cincuenta y siete centavos ($8.653,57).
9.2.-Al pago del interés constante en dicho documento desde su aceptación hasta la total cancelación de la deuda.
9.3.- Al pago del interés de mora y los que se generen hasta la total cancelación del crédito.
9.4.- Al pago de las costas procesales en que incluirán los honorarios de mi abogada patrocinadora de acuerdo a lo establecido en el pagaré a la orden, que su Autoridad se servirá regular
9.5.- Reconoceré pagos parciales que justifiquen legalmente, que su Autoridad regulara.
9.6.- En base a título ejecutivo, Estado de Obligación del socio, Certificado de cuotas vencidas y Tabla de Amortización Proyectada que adjunto a la presente demanda y conforme a las cláusulas del pagaré a la orden frente al incumplimiento de los demandados se declare de plazo vencido toda la obligación.
10.- **CUANTIA**: conforme dispone el numeral 1 del Art. 144 del Código General de Procesos:

- ✓ La cuantía de capital alcanza; ocho mil seiscientos cincuenta y tres dólares con cincuenta y siete centavos ($8.653,57).
- ✓ Intereses normales de novecientos ochenta y siete dólares con once centavos ($987,11) y los que generen hasta el pago total de la obligación.
- ✓ Interés de mora de doscientos dólares con noventa y seis centavos ($200,96) y hasta los que generen el pago total de la obligación.
- ✓ Valor de abogados de ochocientos sesenta y cinco dólares con treinta y cinco centavos ($865,35)
- ✓ Dando un total de **diez mil setecientos seis dólares con noventa y nueve centavos ($10.706,99).**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON LATACUNGA. Latacunga, martes 29 de octubre del 2024, a las 09h50. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga.- En lo principal. Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora. Por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto que antecede se dispone:
a).- CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, la misma que se funda en un PAGARÉ LA ORDEN, aceptado por los demandados señores: GUALLI GUANOLUISA JUAN CARLOS, MURILLO PROAÑO LORENA DEL PILAR en calidad de deudores principales, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibídem, y en concordancia con el Art 186 del Código de Comercio vigente(Suplemento del Registro Oficial 497, 29-V-2019), ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.
b).- CITACIÓN.- CÍTESE A los demandados señores: GUALLI GUANOLUISA JUAN CARLOS, MURILLO PROAÑO LORENA DEL PILAR, en la dirección señalada por el actor en su libelo inicial y escrito que antecede, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos, croquis y este auto inicial. Para efecto de la citación del demandado, cuéntese con uno de los señores citadores de esta Judicatura de Latacunga, quien observara lo preceptuado en los Arts. 54, 55 (Reformado por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019) y 63 del Código Orgánico General de Procesos.
c).- TÉRMINO PARA CONTESTAR.- En aplicación de los Art 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019)del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días a los demandados, a fin de que CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN o en el mismo término CONTESTEN LA DEMANDA Y PROPONGAN EXCEPCIONES conforme lo prevén los artículos, 352 y 353 ibídem, bajo prevención que de no hacerlo o de proponer excepciones distintas a las permitidas en el artículo 352 ibídem se pronunciará inmediatamente Sentencia la cual no será susceptible de recurso alguno, conforme se dispone en la parte final del invocado artículo.
d).- ANUNCIO DE PRUEBA, PARTE ACTORA.- Agréguese a los autos la documentación acompañada a la demanda. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, a la vez póngase en conocimiento de la parte demandada el indicado anuncio de prueba, a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción que le asiste contemplado en el artículo 168 de la Constitución de la República en concordancia con lo previsto en el artículo 165 del Código Orgánico General de Procesos; la misma que será considerado su admisibilidad en el momento que le asiste, como lo preceptúa el Art. 160 (Reformado por el Art. 27 de la Ley s/n, R.O.517-S, 26-VI-2019) del Código Orgánico General de Procesos.
e) NOTIFICACIONES.- Tómese en cuenta al abogado defensor designado, así como la casilla judicial y correos electrónicos señalados por la parte ACTORA para recibir sus futuras notificaciones. Actúe como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga el Ab. Jorge Iván Rivera Vaca.- **NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-**
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 23 de julio del 2026, a las 16h37. VISTOS: Continuando con la sustanciación de la presente causa, en lo principal.- Una vez que parte actora AB. ROSA NATALY CONDOR TOAPANTA, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 0503443301, en calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA., con el objeto de rendir bajo juramento que desconoce del domicilio y residencia de los demandados MURILLO PROAÑO LORENA DEL PILAR y GUALLI GUANOLUISA JUAN CARLOS. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado "…que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso….", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto la parte actora, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: **CÍTESE a los demandados MURILLO PROAÑO LORENA DEL PILAR y GUALLI GUANOLUISA JUAN CARLOS con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga,** a fin de que los demandados en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumplan con la obligación o proponga excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibídem, del COGEP, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido cuerpo legal.- **NOTIFÍQUESE.**

RIVERA VACA JORGE IVAN
SECRETARIO

Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec**
y aquí siempre hallarás toda la información.
Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL

17-18-19-XI-026

Juicio No. 05332-2024-01074
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, viernes 16 de octubre del 2026, a las 16h07.
EXTRACTO PRENSA

Citación a los demandados: ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA; y, VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA
Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RHUMY WARA LTDA.
Demandado/a: ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA; y, VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA
Procedimiento: EJECUTIVO
Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuantía: $ 5.921,25
Juicio: 05332-2024-01074
DEMANDA: (…)SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
NICOLAS MASAQUIZA MASAQUIZA, con cédula de identidad número 180326681-4, ecuatoriano, de estado civil casado, de 44 años de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en el cantón Pelileo, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, dirección electrónica: financierarhumywara@hotmail.com, casillero judicial Nro. 30, correo electrónico, manuelramonzalasar@hotmail.com, de mi Abogado Patrocinador, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO" RHUMY WARA", con RUC No. 1891742319001, ante Usted respetuosamente comparezco con la siguiente demanda EJECUTIVA, en contra de las señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA, como deudora principal, con cédulas de ciudadanía Nro. 0503380461 y VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, con número de cédula Nro. 0503341604, como deudora solidaria; según el Art. 142 del Código Orgánico de Procesos. Desconozco si los demandados poseen correo Electrónico.
CITACIÓN.- Citese a las demandadas señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA como deudora principal, en su domicilio que los tienen, en la casa de 2 pisos enlucida, de portón negro, siguiendo la circulación, ingresando por la calle Cusubamba en dirección sur norte una cuadra antes del mercado Latebaida, de la parroquia San Miguel, del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, a la deudora solidaria VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, en su domicilio que lo tiene en la avenida Molle Ambato y Río Nagsiche, como referencia ingresando por el supermercado El Mega, de la parroquia San Miguel, del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, la citación se la realizará con el señor citador de esta casa Judicial de Salcedo, como así lo dispone el Art. 53, 55 del Código Orgánico General de Procesos. Adjunto croquis del domicilio de las demandadas; prestaré todas las facilidades para que el señor actuario cumpla con la citación.
FUNDAMENTOS DE HECHO
1.- Es el caso Señor Juez, que del pagaré a la orden Nro. 050030206402 y del certificado de mora que adjunto, justifico que las señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA, como deudora principal y VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA como deudora solidaria, adeuda a la Institución Financiera que represento la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS 75/100 (5.484,75).
2.- Debiendo señalar que las demandadas adquirieron un préstamo a la Cooperativa de Ahorro y Cerdito "RHUMY WARA", a la que represento, préstamo programado a 48 cuotas, de los cuales pagaron hasta la cuota número 15 es decir hasta el 11 de junio del 2023 y hasta la fecha se encuentra caídas 14 cuotas atrasadas para igualarse a la presente fecha, el préstamo lo realizaron con fecha 11 de marzo del 2022 y debian terminar con la total cancelación de la deuda, el 11 de marzo del 2026, pero a la presente fecha han dejado de cancelar las 14 cuotas para igualarse la cancelación del crédito, pese haber realizado varias gestiones extrajudiciales de parte del señor asesor de crédito de la Cooperativa y en vista de hallarse con más de 420 días de retraso desde la última cuota pendientes, considerando que la deuda es clara, pura, determinada y exigible por lo que se declara de plazo vencido, así como también adjunto el certificado de plazo vencido y el certificado de mora que demuestra que no han cancelado desde la cuota 16 es decir desde el 11 de julio del 2023, actualmente deberían estar en la cuota 29 de las 48 estipuladas hasta la total cancelación, según la tabla de amortización que acompaño y en consecuencia la deuda en su totalidad se encuentra vencida, por así encontrarse acordado en el inciso cuarto del Pagare a la Orden.
3.- Con la certificación emitida por Gerencia y la tabla de amortización demuestro que la deuda que los demandados mantienen a mi representada es de plazo vencido por no cumplir lo estipulado en el pagaré a la orden, el mismo que en su parte pertinente señala "Debo (emos) y pagaré (mos) solidaria e incondicional a 1461 días vista, a la orden de COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO "RHUMY WARA", en la ciudad de SALCEDO, cantón SALCEDO, o en el lugar donde s (nos) reconvenga, la cantidad de 5481.75 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 75/100) Dólares los Estados Unidos de América, valor recibido en préstamo, en moneda de curso legal entera satisfacción, sin lugar a ningún reclamo. Dicho dinero me (nos) obligo (gamos) a pagar incondicionalmente mediante dividendos, con vencimientos sucesivos que en concepto de capital indica en la tabla de amortización adjunta y por parte de este Pagaré a la orden y que suscribo (mos) en unidad de acto
La suma recibida y mencionada en este documento me (nos) obligo (amos) a pagar en moneda de curso legal, de acuerdo a los siguientes vencimientos sucesivos: en 48 cuotas, de $173.70 dólares de Estados Unidos de América, más el interés NOMINAL del 22,30 por ciento anual, y una tasa de interés activa del 25.17 por ciento anual. De tipo microcrédito desde fecha de visto bueno del presente Pagaré a la orden, hasta la fecha de cada uno de los vencimientos sucesivos estipulados en el mismo.
En caso de mora se sujetara a lo dispuesto por la Autoridad competente y que se halle vigente. fecha en que pague (mos).
Si incurriera. (mos) en la mora de dos (2) cuotas o fracción de cuota, si diera (mos) distintito al convenido, si el (los) bien (es) en garantia fuere (n) embargado (s) por otra persona natural o juridica, acepto (mos) que la Cooperativa proceda a declarar la aceleración o anticipada de los plazos aún no vencidos. Por lo tanto, podrá declarar de plazo vencido toda la oblación
En caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar el interés adicional de 1.1 veces la tasa activa hasta la total cancelación de los dividendos atrasados.
Al fiel cumplimiento de lo estipulado me (nos) obligo ¡amos) con todos mis (nuestros) bienes presentes y futuros y además pasarán a la Cooperativa para cargar en mi (nuestra) cuenta cualquier costo que exigiere en mi (nuestra) contra, así como también, para disponer de valore documentos al cobro como al pago parcial o total de este Pagaré a la orden.
Autorizo (amos) expresamente a la Cooperativa, para que obtenga de cualquier fuente de información incluida la-Central de Riesgos, mis (nuestras) referencias personales, sobre mi (nuestro) comportamiento crediticio. De igual forma, la Cooperativa queda expresamente autorizada para pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos control, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legalmente facultadas, así como para que pueda hacer público mi (nuestro) comportamiento crediticio
Quedo (amos) sometido (s) a los jueces o tribunales competentes de la provincia dCon los antecedentes expuestos, mi representada COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "RHUMY WARA", en calidad de acreedora de las señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA Y VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, en sus calidades, es clara, determinada, liquida, pura y de plazo vencido, al amparo de los Art. 347, 348, 349 y 351 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia a lo que dispone el Arts. 186 y 187 del Código de Comercio, publicado en el Registro oficial Nro. 497, de fecha miércoles 29 de mayo del 2019, por lo tanto, es exigible el pago de la presente obligación, a más en lo no previsto al amparo del Art. 91 del Código General de Procesos.
ANUNCIO DE PRUEBA Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO
Con el objeto de contar con todos los elementos probatorios para la Audiencia Única, los cuales serán valorados por su Autoridad por lo que solicito se practique las siguientes diligencias como anuncio de prueba; Para la producción de la prueba documental en audiencia de juicio se procederá de la siguiente manera:
Art. 196 del Código Orgánico General de Procesos Numeral 1. Los documentos se leerán y exhibirán públicamente en su parte pertinente.
1.- Amparado en lo que dispone el Art. 187 del Código Orgánico General de Procesos solicito la declaración de Parte de las demandadas señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA y VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, el cual absolverán sobre el reconocimiento de sus firmas en el documento Pagaré a la Orden Nro. 050030206402, el mismo día de la Audiencia de juicio según lo que dispone el Art. 188 ibidem.
2.- Pagaré a la Orden Nro. 050030206402, firmado por las señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA y VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, en sus calidades.
3.- Tabla de amortización.
4.- Certificado de gravámenes.
5.- Certificación Pormenorizada con la declaración de plazo vencido, y los detalles con el número correspondiente de socio, numero de Pagare a la Orden, de las cuotas pagadas e impagas, tiempo de mora y liquidación.
6.- Nombramiento del Cargo de la Institución que represento.
7.- Copia del Ruc de la Cooperativa.
8.- Copia de las cedulas de las señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA y VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, en sus calidades.
9.- croquis del domicilio de los demandados.
10- Copia simple de credencial de abogado,
PRETENCION.- Con estos antecedentes solicito en su Auto Resolutorio Usted Señor Juez ordene.
a) El pago del saldo del capital determinado en el Pagare a la Orden Nro. 050030206402, aparejada a la demanda, que es la cantidad CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DOLARES AMERICANOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS 63/100 ($4.319,63).
b) La liquidación cancelación. Intereses legales y los de mora que hasta la fecha de su total
c) Las costas procesales conforme lo establecen en los Artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos.
d) los honorarios profesionales de mi Abogado defensor.
e) Reconoceré más valores de las tres cuotas pagadas que se justifiquen con la tabla de amortización o depósito realizado por los demandados.
CUANTIA.- La cuantía se desglosa de la siguiente manera:
1.-$5.484,75 dólares americanos que corresponden al Pagaré a la Orden.
2.-$4.319,63 dólares, que corresponde al saldo del Pagaré a la Orden.
3.- $ 953,38 dólares americanos que corresponden a intereses legales.
4.-5 178,67 dólares americanos que corresponden a intereses de mora.
5.- $ 100,00 dólares americanos que corresponden a los gastos extrajudiciales.
6.- $500,00 dólares americanos de otros gastos.
7.- $319.57 dólares Americanos que corresponden al Seguro de desgravamen.
La presente causa la fija en cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN DÓLARES AMERICANOS CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS 25/100, (5,921.25 USD).
TRÁMITE.- A la presente causa se le dará el trámite establecido en el Procedimiento Ejecutivo, amparado en el Art. 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.
MEDIDA CAUTELAR.- En vista que las demandadas señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA y VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, se encuentra en malas condiciones económicas y con el objeto de asegurar el crédito y al amparo de lo que tipifica el Art. 124 y 125 en concordancia con el Art, 351 y 354 del Código General de Procesos, solicito a su Señoría que al momento de dictar el auto de pago y en mérito a la certificación que acompaño se digne disponer la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR en el lote denominado lote Nro. 20, de la manzana 5 del programa de vivienda la Tebaida, ubicado en la zona urbana de la parroquia San Miguel, del Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, de propiedad de la señorita VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, mediante titulo protocolizado en la Notaría Segunda del cantón SALCEDO con fecha 01 de julio del 2021, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salcedo, bajo partida número 1396, de fecha 05 de julio del 2021. Bien raiz de la extensión de 90,00 metros cuadrados.
NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 30 y el correo electrónico: manuelramonzalasar@hotmail.com, bajo el amparo de lo que estipula los Arts. 66, 67 y 68 del Código Orgánico General de Procesos, y designo para tal efecto al señor MSc. Manuel Ramón Salazar, Profesional del Derecho, autorizándole a que presente cuanto escrito fuere necesario y comparezca a cuanta diligencia creyere conveniente en defensa de los intereses de mi representada."(…)" f) Manuel Ramón S. ABOGADO MAT. 18-2013-35
AUTO: "…UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, viernes 6 de septiembre del 2024, a las 10h05.
VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN, presentada por NICOLÁS MASAQUIZA MASAQUIZA en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "RHUMY WARA" en calidad de parte actora, en contra de LAICA TASINCHANA ANABEL MARIANELA con C.C. 0503380461, como deudor principal, TASINCHANA LLAMBA VILMA DEL ROCIO con C.C. 0503341604 como garante o aval; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones:
PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya que se fundamenta en un PAGARÉ A LA ORDEN, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347.5 y 348 del COGEP, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente.
SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a LAICA TASINCHANA ANABEL MARIANELA con C.C. 0503380461, como deudor principal, TASINCHANA LLAMBA VILMA DEL ROCIO con C.C. 0503341604 como garante o aval mediante la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos. En virtud de lo establecido en lo establecido en los artículos 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DÍAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconvenga o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 ibídem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 ibídem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias.
TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibídem, en el evento que presente oposición.
CUARTO.- PROVIDENCIAS PREVENTIVAS.- En mérito de la documentación aparejada, se dispone como providencia preventiva lo siguiente: La Prohibición de Enajenar del inmueble de propiedad de TASINCHANA LLAMBA VILMA DEL ROCIO con C.C. 0503341604, inmueble detallado en el Certificado de la Propiedad Nº 3819, que consta a fojas 7 del cuaderno procesal, hasta por el monto de lo reclamado en la demanda según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código, para lo cual se deberá notificar al Señor Registrador de la Propiedad del G.A.D. Municipal del cantón Salcedo en su despacho, siendo responsabilidad del solicitante prestar las facilidades necesarias.
QUINTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actué en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-**NOTIFÍQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-"**... f) Ab. **VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE) AUTO: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.** Salcedo, jueves 24 de septiembre del 2026, a las 15h23.
VISTOS: Continuando con la sustanciación de la presente causa, para los fines de la Ley. En lo principal, en cuya atención dispongo:
1.- Una vez que el actor Masaquiza Masaquiza Nicolas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RHUMY WARA LTDA., ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de los folios 55; y, amparado en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a los demandados señores: TASINCHANA LLAMBA VILMA DEL ROCIO; y, LAICA TASINCHANA ANABEL MARIANELA, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi;
2.- La publicación contendrán un extracto de la demanda planteada, el respectivo auto de calificación, y la presente providencia que se genera hoy;
3.- Transcurridos 20 días después de la última publicación, correrá el término para que se proceda a contestar la demanda por parte de los accionados,
4.- Siga actuando en calidad de secretario titular de este despacho el Abogado Juan Carlos Cabuco Tonato, lo que se pone en conocimiento de los miembros de la relación procesal; para los fines legales pertinentes.- **NOTIFÍQUESE.- [...] f). ABG. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE)**
Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a los demandados TASINCHANA LLAMBA VILMA DEL ROCIO; y, LAICA TASINCHANA ANABEL MARIANELA, la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones. Salcedo, viernes 16 de octubre del 2026.

CABUCO TONATO JUAN CARLOS
SECRETARIO

16-17-18-XI-026

Juicio No. 05332-2025-00971
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, miércoles 21 de octubre del 2026, a las 11h29.
EXTRACTO

Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 9 DE OCTUBRE LTDA
Demandado/a: SALAZAR NAULA ELOY
Trámite. EJECUTIVO
Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuantía: 6.317,79 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
Juicio: 05332-2025-00971

DEMANDA:
"1.- SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON SALCEDO.
2.- AB. MAYRA ARACELLY SARMIENTO NAVEDA, con cedula de identidad número 050287669, de estado civil soltera, de 39 años de edad, de profesión Abogada, con domicilio en la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, con correo electrónico de may_sarmiento2015@hotmail.com con casillero electrónico de carmitajose@yahoo.es perteneciente a mi defensora Abogada Carmen Chamorro Ch., en mi calidad de procurador Judicial del economista EDISON GUSTAVO NARANJO TORRES, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "9 de Octubre" Ltda., conforme lo justifico con la certificación del nombramiento que adjunto ante usted comparezco con la siguiente demanda EJECUTIVA.
3.- DEL RUC.-0590041920001 a nombre de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "9 DE OCTUBRE? LTDA.
4.- LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA DEMANDADA:
Los nombres y apellidos de los demandadas contra quien presento esta demanda son: MARÍA GUADALUPE LLANGANATE PALANGO, en calidad de deudor principal, con cedula de ciudadanía No. 0504024738, ELOY SALAZAR NAULA con cedula de ciudadanía No. 0502434897 y MYRIAM ALEXANDRA SALAZAR NAULA con cedula de ciudadanía No. 0503437295, en calidad de garantes.
DE LA CITACION A LA DEMANDADA.
A loa demandados MARÍA GUADALUPE LLANGANATE PALANGO, se la citara en su domicilio ubicado en la vía Salcedo tena, sector de Chanchalo, de la iglesia del mismo nombre a cuatro cuadras (casa de un piso de eternit), de la parroquia San miguel del Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi; a los señores ELOY SALAZAR NAULA Y MYRIAM ALEXANDRA SALAZAR NAULA se la citara en su domicilio ubicado vía a Salcedo tena K15 en la Comuna de Cumbijin a 300 metros al filo de la calle antes de la iglesia, de la parroquia San Miguel, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, se la citara a través de la Oficina de Citaciones de esta Judicatura, conforme dispone los Arts. 53 y 55 del Código Orgánico General de Procesos, lugar que indicaré al señor Citador personalmente sin perjuicio de ser citado en el lugar que se lo encuentre. Además adjunto croquis del domicilio.
5.- NARRACION DE LOS HECHOS:
Del Pagare a la Orden No.180117035334, suscrito de fecha 15 de julio del 2022 y que adjunto a la presente Litis, vendrá a su MARÍA GUADALUPE LLANGANATE PALANGO, con numero de socio 50508, en calidad de deudora principal y los señores ELOY SALAZAR NAULA y MYRIAM ALEXANDRA SALAZAR NAULA en calidad de garantes: adquirieron un crédito otorgado por mi representada institución la Cooperativa de Ahorro y Crédito "9 de Octubre" LTDA., en la ciudad de Salcedo, por el valor de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, (USD $10000.00), perteneciente al segmento Microcrédito, valor que se comprometió a cancelar en 48 cuotas mensuales, obligándose a cancelar irrevocablemente el capital, más los intereses pactados de una tasa nominal anual del 20.90%, y de una tasa de interés efectiva del 24.00% anual, que corresponde a la operación en seguimiento microcrédito, conforme el Título Ejecutivo y el detalle de Amortización proyectada, que se adjunta; así como los interés de mora vencidos y por vencerse hasta la total cancelación del crédito, correspondiente al 1.1 veces la tasa activa, de conformidad con las regulaciones emitidas por el Director del Banco Central del Ecuador; así como también el pago del 10%-sobre el capital e intereses pendientes de pago por trámites judiciales, tal como consta en el mismo pagare a la orden.
El suscriptor antes nombrado ha cancelado hasta la cuota No (27), que se hace referencia en esta demanda, entrando en mora a partir de la cuota (28), correspondiente al mes del 29 de noviembre del 2024, conforme lo justifico con la tabla de pagos, liquidación de créditos y certificado de mora que se agrega.
Los demandados MARÍA GUADALUPE LLANGANATE PALANGO, en calidad de deudor principal, ELOY SALAZAR NAULA y MYRIAM ALEXANDRA SALAZAR NAULA en calidad de garantes, se encuentran en mora a partir de la cuota (28), correspondiente al mes del 29 de noviembre del 2024, por lo que se declara de plazo vencido a la obligación contraída y se exige la cancelación de la cantidad de USD $ 6.317,79 DOLARES AMERICANOS, (SEIS MIL TRECIENTOS DIECISIETE DÓLARES AMERICANOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente al capital, más interés legal e interés de mora. Conforme el Titulo Ejecutivo, el Certificado de Mora emitida por el Eco. Edison Gustavo Naranjo, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 9 de Octubre Ltda., de corte 30 de julio del 2025 y tabla de liquidación, adjuntos a mi demanda.
6.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:
Los fundamentos de derecho en los que se basa esta demanda y que justifican el ejercicio de ésta acción están contenidas en los artículos 1453, 1454 y siguientes del Código Civil, en concordancia con-los Arts. 186, 157 y 188 del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 498 del 29 de mayo del 2019; así como en los Art. 347 numeral 5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos.
7.- ANUNCIO DE PRUEBA.
Conforme lo señala el Art. 142 numeral 7; 158 y 165 del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que se realice una debida aplicación del principio de contradicción, anuncio que produciré como medios probatorios los siguientes:
7.1.- El Pagare a la Orden No. 180117035334, por el valor de USD $10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), firmado por la suscriptora con lo que justifico la existencia de la deuda.
7.2.-Tabla de amortización proyectada que se encuentra incluida en el pagare a la orden No. 180117035334, emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito 9 de Octubre Ltda., firmada por la demandada MARÍA GUADALUPE LLANGANATE PALANGO, documento con el cual demuestro las 27 (veinte y siete) cuotas mensuales que se pagaron, las fechas y cantidades que se tenía que cancelar la demandada.
7.3.- La Certificación de Mora, emitida por el Eco. Gustavo Naranjo, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 9 de Octubre Ltda., con el corte de 30 de Julio del 2025, mediante el cual se declara en mora y se da el vencimiento de la obligación.
7.4.- Liquidación de crédito No. 180117035334,la misma que consta que la señora MARÍA GUADALUPE LLANGANATE PALANGO, en calidad de deudora principal, documento con que se justifica desde que fecha se encuentra las cuotas vencidas, el saldo actual del capital y sus respectivos intereses, gastos extrajudiciales.
8.- DE LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE:
Con estos antecedentes demando y exijo en Juicio Ejecutivo a los señores MARÍA GUADALUPE LLANGANATE PALANGO, en calidad de deudora principal ELOY SALAZAR NAULA Y MYRIAM ALEXANDRA SALAZAR NAULA en calidad de garantes al pago de los siguientes valores:
8.1.-El pago del valor del capital adeudado, del pagare a la Orden y que asciende a USD $ 5.472,36 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS).
8.2.- Los interese pactados en el Título Ejecutivo, de la Tasa nominal del 20.99% anual, y de una tasa de interés efectiva del 24.06% anual, que corresponde a la operación en seguimiento microcrédito.
8.3.- El interés máximo de mora conforme las regulaciones del Banco Central del Ecuador, correspondiente al 1.1 veces la tasa activa encontrada, desde su vencimiento de cada una de las cuotas hasta su total cancelación.
8.4.- El pago de una comisión, la cual, a falta de convenio, será un sexto por ciento del principal de la letra de cambio y no podrá en ningún caso pasar de esa cuota, conforme establece el literal d) del Art. 166 del Código de Comercio.
8.5.- Tasas, gastos judiciales que causen el trámite de esta causa, en caso de oposición.
8.6.- Costas Procesales conforme a lo establecido a los Arts. 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 166 literal c) del Código de Comercio, publicado en el Registro Oficial No. 497, del 29 de mayo del 2019, y honorarios profesionales de la defensa técnica ejercida dentro de la presente acción.
9.- CUANTÍA:
Conformidad lo estipula el numeral 1 del Art. 144 del COGEP y la cuantía por el momento asciende a USD $ 6.317,79 DOLARES AMERICANOS, (SEIS MIL TRECIENTOS DIECISIETE DÓLARES AMERICANOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), más los interese y costas que se generen hasta el pago o cancelación de la obligación crediticia (...)" f) ab. Mayra Aracelly Sarmiento, Ab. Carmen Chamorro MAT. 05-2011-102 FAFJ
AUTO DE SUSTANCIACIÓN:
"Salcedo, jueves 28 de agosto del 2025, a las 09h08. VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN, presentada por MAYRA ARACELLY SARMIENTO NAVEDA en calidad de Procuradora Judicial de EDISON GUSTAVO NARANJO TORRES quien es Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "9 de OCTUBRE LTDA." en calidad de parte actora, en contra de LLANGANATE PALANGO MARIA GUADALUPE con C.C. 0504024738 como deudor principal; SALAZAR NAULA ELOY con C.C. 0502434897, SALAZAR NAULA MYRIAM ALEXANDRA con C.C. 0503437295 como garantes o avales; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones:
PRIMERO.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya que se fundamenta en un PAGARÉ A LA ORDEN, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347.5 y 348 del COGEP, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente.
SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a LLANGANATE PALANGO MARIA GUADALUPE con C.C. 0504024738 como deudor principal; SALAZAR NAULA ELOY con C.C. 0502434897, SALAZAR NAULA MYRIAM ALEXANDRA con C.C. 0503437295 como garantes o avales mediante la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos.
En virtud de lo establecido en lo establecido en los artículos 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DÍAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconvenga o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 ibídem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 ibídem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias.
TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibídem, en el evento que presente oposición.
CUARTO.- PROVIDENCIAS PREVENTIVAS.- En mérito de la documentación aparejada, se dispone como providencia preventiva lo siguiente: La Prohibición de Enajenar del inmueble de propiedad de SALAZAR NAULA ELOY con C.C. 0502434897, SALAZAR NAULA MYRIAM ALEXANDRA con C.C. 0503437295, inmueble detallado en el Certificado de la Propiedad Nº 8705, que consta a fojas 15 del cuaderno procesal, hasta por el monto de lo reclamado en la demanda según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código, para lo cual se deberá notificar al Señor Registrador de la Propiedad del G.A.D. Municipal del cantón Salcedo en su despacho, siendo responsabilidad del solicitante prestar las facilidades necesarias.
QUINTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actúe el señor Secretario encargado de este despacho Ab. Wilson Javier Taboada Alban conforme la acción de personal No. 1280-DPX-2025/XA de fecha 14/08/2025, particular que se pone en conocimiento de los miembros de la relación procesal, para los fines legales pertinentes.- NOTIFÍQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-" f) Ab. Luis Santiago Vallejo, Juez, sigue la certificación del Ab. Wilson Javier Tabada, secretario encargado.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN:
"UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, martes 22 de septiembre del 2026, a las 14h59.
VISTOS: Una vez que la Abogada Mayra Aracelly Sarmiento, procuradora judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 9 de Octubre LTDA., ha dado cumplimiento al auto que antecede, dispongo:
1) Al amparado en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar al demandado SALAZAR NAULA ELOY, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga.
2) La publicación contendrán un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia.
3) Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte del demandado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.". f) Ab. Luis Santiago Vallejo, Juez, sigue la certificación del Ab. Juan Carlos Cabuco, secretario.
Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a la parte citada, la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía.
CERTIFICO.
Atentamente,

Ab. Juan Carlos Cabuco Tonato
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO

Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec** y aquí siempre hallarás toda la información.
Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL

17-18-19-XI-026 001-

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO -

COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
CAUSA 05334-2025-00222
ACTOR: POMPILIO EVERALDO ARGUELLO GUANOTASIG
DEMANDADO: MARIO MANUEL RAURA LUTUALA, MELBA MARIANA ALOMOTO TORRES, DUVAL SANTIAGO RAURA ALOMOTO, GUIDO IVAN LUCTUALA DOICELA; y, ELVIA MARINA OTO NEGRETE
OBJETO: Lic. ARGUELLO GUANOTASIG POMPILIO EVERALDO de estado civil casado, de 44 años de edad, de profesión Licenciado, Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel de Sigchos", con RUC No. 0590060437001, Cooperativa que tiene su domicilio principal en la calle Carlos Hugo Paez 414 y 7 de mayo del Cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, ante usted respetuosamente comparezco, manifiesto y deduzco la siguiente DEMANDA EJECUTIVA.
ANTECEDENTES. - FUNDAMENTOS DE HECHO: 5.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel de Sigchos", es una Institución Financiera controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, cuyo objeto social es la Intermediación Financiera, facultada por la ley para otorgar entre otros beneficios, créditos a sus socios. 5.2. Es el caso Señor Juez, que los señores RAURA LUTUALA MARIO MANUEL y ALOMOTO TORRES MELBA MARIANA en calidad de deudores principales y RAURA ALOMOTO DUVAL SANTIAGO, LUCTUALA DOICELA GUIDO IVAN, OTO NEGRETE ELVIA MARINA en calidad de garantes; se acercaron a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel de Sigchos", con la finalidad de solicitar un crédito por la cantidad de $10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEMAERICA) 5.3. Una vez verificada la capacidad de pago que las hoy demandadas mantenían, se les concedió el crédito solicitado por la cantidad de $10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEMAERICA), tal y como consta en el Pagaré a la orden adjunto al proceso. Dicho valor fue desembolsado por parte de la Cooperativa de Ahorro ? Crédito "San Miguel de Sigchos" el 30 de diciembre de 2021; y, recibido a entera satisfacción por los señores RAURA LUTUALA MARIO MANUEL y ALOMOTO TORRES MELBA MARIANA; tal como consta en la orden de Orden de Desembolso que adjunto a la presente. 5.4. Del Pagaré a la Orden que adjunto, se aprecia que los demandados se comprometieron a cancelar dicha obligación en un plazo de ocho (08) cuotas semestrales, las cuales debían ser canceladas desde el 30 de junio de 2022; hasta el 31 de diciembre de 2025.
FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda se fundamenta en lo dispuesto en los Arts. 347; 348; y, 349 del Código Orgánico General de Proceso, pues la obligación se encuentra contenida en título ejecutivo; es líquida, clara, pura, determinada y actualmente exigible, cumpliendo de esta manera con todos y cada uno de los requisitos señalados en el COGEP; en concordancia con lo establecido en los Arts. 187, 188; y, 189 del Código de Comercio.
PRETENSIÓN: Para que, en sentencia se ordene el pago de: 8.1. El pago del importe capital inserto en el pagaré a la Orden de la Cooperativa, misma que se encuentra adjunto por el valor de $10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEMAERIC?). 8.2. El pago de los intereses legales vencidos. 8.3. El pago de los intereses de mora. 8.4. El pago de las costas procesales en las que se incluirán los gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios profesionales de mi Abogado Patrocinador. RECONOCIMIENTO: Ofrezco reconocer abonos parciales que se justifiquen conforme a derecho. Para los fines legales pertinentes, solicito el desglose de los documentos aparejados a la demanda esto son: Pagaré a la Orden y la Tabla de Amortización.
CUANTÍA: Conforme a la tabla de amortizaciones actual adjunta al proceso, se puede establecer que los señores RAURA LUTUALA MARIO MANUEL y ALOMOT? TORRES MELBA MARIANA se comprometieron a cancelar su obligación en ocho (08) cuotas semestrales, de las cuales se encuentran vencidos a la presente fecha. Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del Art. 144 del COGEP, me permito fijar la CUANTÍA en la cantidad de $15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, valor en el que está incluido los intereses líquidos del capital, los intereses pactados en el Pagaré a la Orden adjunto a la demanda y los frutos que se han liquidado antes de proponer la misma.
TRÁMITE: El trámite a darse a la preses es el EJECUTIVO, de conformidad a los artículos 347, 348; y, siguientes del Código Orgánico General de Procesos.
PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. ".....avoco conocimiento de la presente causa. dado el momento procesal, la demanda presentada por el señor POMPILIO EVERALDO ARGUELLO GUANOTASIG, en su calidad de Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel de Sigchos, en contra de los señores: MARIO MANUEL RAURA LUTUALA, MELBA MARIANA ALOMOTO TORRES, DUVAL SANTIAGO RAURA ALOMOTO, GUIDO IVAN LUCTUALA DOICELA; y, ELVIA MARINA OTO NEGRETE, en lo principal dispongo: 1.- La presente demanda, se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibídem, en concordancia con el Art 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 2.- Cítese con la demanda y auto recaído en la misma a los demandados en el lugar determinado en la demanda, de la siguiente manera: A los señores: MARIO MANUEL RAURA LUTUALA, MELBA MARIANA ALOMOTO TORRES, DUVAL SANTIAGO RAURA ALOMOTO, mediante publicaciones en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la capital provincial, (Latacunga) para lo cual se concederá el extracto de la demanda y esta providencia. A los señores: GUIDO IVAN LUCTUALA DOICELA; y, ELVIA MARINA OTO NEGRETE, a través del señor Analista de Citaciones y Notificaciones de esta unidad judicial. El responsable de la citación deberá explicar a los citados de su obligación de comparecer a juicio y señalar dirección electrónica a fin de recibir sus posteriores notificaciones, para lo cual el citador deberá tomar en cuenta lo prevenido en el Art. 63 del Código Orgánico General de Procesos.3.- En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP.....……" CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. – Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes. -Certifico. -

Abg. Héctor Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS



16-17-18-XI-026

AVISO REMATE JUDICIAL
Primer Señalamiento

Se pone en conocimiento que en la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO con número 05332 del cantón SALCEDO Provincia de COTOPAXI a cargo del juez (a) VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO mediante actuación judicial de fecha 2026-10-14 dictada en el proceso EJECUTIVO número 05332202100794 propuesto por FREIRE ESTEVEZ VINICIO DANIEL en contra de VILLACIS SALAZAR GLORIA FANNY se ha fijado el día 2026-12-10 desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas para que tenga lugar el remate del bien(es) embargado(s) que a continuación se detalla(n):

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A REMATAR:

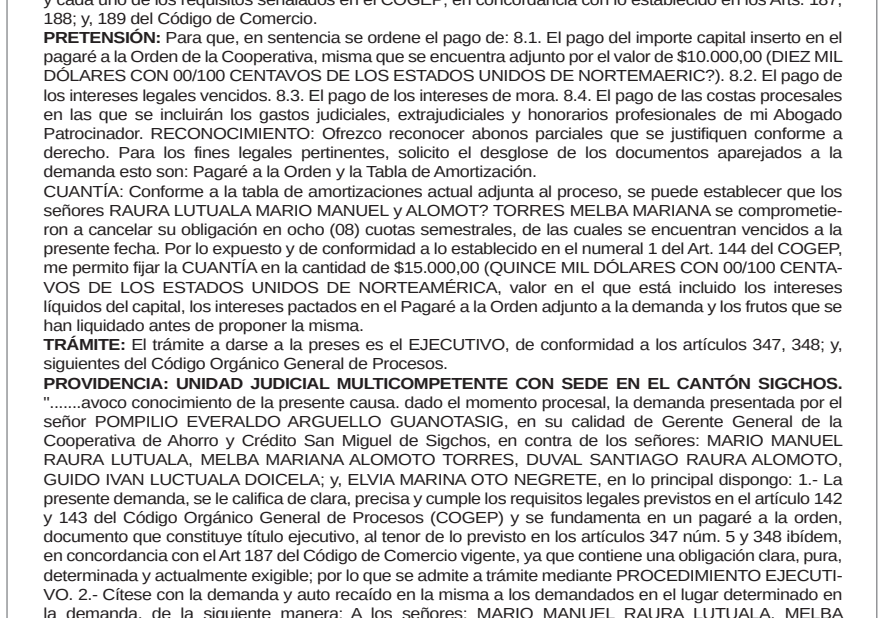
TIPO DE BIEN: Terrestre Liviano

Cantidad: 1	Tipo	CAMIONETA	**Avalúo Pericial: 5735.59** **Avalúo al 100%: 5735.59**
	Placa	TAL0959	
	Marca	MAZDA	
	Modelo	B2200 2.2 CS 4X2 TM	
	Año de Fabricación	2002	
	Número de Motor	F2217600	
	Numero de Chasis	9FJUN632720000591	
	Observaciones	VEHÍCULO NO ENCIENDE, SE REQUIERE CAMBIO DE BATERÍA Y REVISIÓN EN LA PRESIÓN DE SUS NEUMÁTICOS	

Total Avalúo Pericial: CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 59/100 dólares americanos (5735.59 USD.)
Total Avalúo al 100%: CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 59/100 dólares americanos (5735.59 USD.)
Los bienes a rematarse se encuentran bajo custodia del Depositario Judicial Señor(a): AGUILERA FABARA FREDY ROLANDO, Teléfono No.: 0995389344, Correo electrónico: fraf_75@hotmail.com
Existe acuerdo previo de las partes para la aceptación de posturas a plazo:SI () NO (X)
Las ofertas se presentarán en el portal de REMATES JUDICIALES EN LINEA de la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec., el valor mínimo de las posturas será del cien por ciento (100%) del avalúo de los bienes a rematarse. Las personas interesadas, al momento de registrar su postura, consignarán mediante depósito bancario del diez por ciento (10%) del valor de la postura cuando la forma de pago sea de contado; y, el quince por ciento (15%) del valor de la postura, cuando la forma de pago sea a plazos, a órdenes de la Unidad Judicial de UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO No. de Cuenta: 005050308001 de BanEcuador.

Fecha de publicación: 2026-10-20

Nombres y Apellidos Secretario(a): juan.cabuco















Llegó a la luna / Patriarca

material / Flojo, espaciado

Relativo a una serie

Limpieza, asepsia / SEÑORITA (Abrev.)

SAN en portugués / Negación

ASNO sin la O / Canal de TV estatal

Arreglé, sané / Aféresis de NACIONAL

Idea, proyecto / Artículo neutro

Prefijo para PIEDRA / Interjección de PENA

Colina, loma

Nuevo / Teresa Rosero

Chuparon, succionaron / Signo zodiacal

Cadena de TV gringa / Río de Rusia

Cecilia Naranjo / Mancharé con hollín

Segunda nota musical / Ubre, mama

Narré, relaté / Apócope de PAPÁ

Tania Zapata / Cantón de Cotopaxi

Carta de la baraja / Quebrado, rajado

Parte del techo / Alcohólicos Anónimos

Que se fuma / Campeón

Conjunto de temas / Llanta, neumático

Aquella mujer / Relativo al Cosmos

Emitirán, desprenderán / País vecino de China

Ciudad de Francia / Molibdeno

Caí rodando / Maestro hebreo

Hermano del padre / Perded el juicio

Cobalto / Hogar, morada

Carcomo / Artículo neutro

Penetre, corte / Cacahuate

Reina de belleza / Héroe medieval

Isla de coral / Embutido de carne

Parte del avión / Artículo masculino

Actinio / Bromo

Equipo de beisbol en E.U. / Ant. Dios egipcio

IRIS sin la S / 13 en romanos

Instrumentos de labranza / Freno del caballo

Cromo

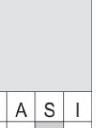
VICTOR HUGO MEDINA MATUTE

SOLUCIÓN MARTES 16 DE NOVIEMB.













| EMPLEOS

¡ÚNETE A NUESTRO EQUIPO DE TRABAJO!
SOLICITAMOS
ESTIBADOR DE RUTA y CHOFER



REQUISITOS:
- Bachiller
- De preferencia con Licencia Tipo "E" (Para Chofer)
- Edad máxima 30 años
- Movilización Propia
- Estatura mínima 1.60m
- No indispensable experiencia
- Certificados de honorabilidad comprobables

18-19-20-21-23-XI-026

¡ENVÍA TU HOJA DE VIDA!
thcenacopsa@hotmail.com

INLADEC
INDUSTRIA LÁCTEA DE COTOPAXI
Calidad que nos inspira, compromiso que nos une.



¡ESTAMOS CONTRATANDO!
PERSONAL OPERATIVO
ÁREA DE CARGA Y DESPACHO
¡Únete a nuestro equipo de trabajo!

REQUISITOS
- Disponibilidad inmediata.
- Buena condición física.
- Responsabilidad y puntualidad.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Experiencia en carga, descarga y estibaje (deseable).

FUNCIONES
- Carga y descarga de productos lácteos.
- Organización y estibaje de productos.
- Apoyo en despacho.

ENVÍA TU HOJA DE VIDA: recursoshumanosinladec@gmail.com
CONTACTO: 098 422 3825
LUGAR DE TRABAJO: Salcedo – Cotopaxi.
¡POSTULA CON NOSOTROS!
Juntos seguimos construyendo una empresa más grande

18-19-20-XI-026 001- 24502

SE REQUIERE INCORPORAR:
Srta. para el área de **LIMPIEZA**



APLICACIONES:
Envía tu CV a:
contratacionmt4@gmail.com
Contáctanos:
0984220962

¡Sé parte de un entorno profesional!

18-19-XI-026 001- 24503

| BIENES RAÍCES

DE OPORTUNIDAD
SE ARRIENDA
LOCAL COMERCIAL
EN PUJILI
En las calles Rafael Morales y Juan Salinas, a 100 metros del parque central.
Tiene 1 cocina mьltiple, 1 bodega, 1 salyn amplio, 2 bacos y 1 patio.
Informes al:
0984074336
GS0001

LOTES EN BELISARIO QUEVEDO
EN ZONA DE SEGURIDAD
EN PROPIEDAD PRIVADA
Se Vende Lotes de Terreno
de 2750 cada lote en 75 mil dólares
con Servicios Básicos, sólo 6 lotes.
Los Interesados llamar al teléfono:
0987336487
INDF.

| BIENES RAÍCES

CASA EN VENTA
LATACUNGA



Dentro del conjunto residencial La Quinta, Av. Miguel Iturralde
Área de construcción: 186m²
3 habitaciones, 2 baños y medio
garaje cubierto para 2 autos.
CASA POR ESTRENAR
0998597389
IDF RF:

SE VENDE CASA
CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA
2 pisos, 3 habitaciones,
3 baños, sala, comedor, cocina,
guardianía 24 horas.



INF: 0987 336487 - 0984 589290
INDF. RF0012

N&N ASOCIADOS
SE VENDE
Lotes de terreno de 300m2
con todos los servicios,
escrituras inmediatas.
Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



INDF. RF0012

N&N ASOCIADOS
SE VENDE
Casa en el sector El Loreto 360m2
de terreno 260m2 de construcción,
3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor,
cocina, estudio, pergola,
cuarto de máquinas, garaje para 3 autos.
Informes:
0987 336 487 - 0984 589 290
INDF. RF0012

VENDO
DPTO. 3 DORMITORIOS
0999749131
Quito - Sector Embajada Americana
- Planta baja en edificio dentro de la Urbanización Jardines de Amagasí
- 3 dormitorios con baño completo cada uno
- 3 baños completos y 1 baño social
- Sala de estar
- Sala, comedor, cocina y área de máquinas
- Patio con bbq y jardín
- 2 parqueaderos cubiertos
- 2 bodegas
- Cuarto de servicio con baño completo
- Terraza con área de secado
- Guardiania y monitoreo las 24h del día
- Área de construcción 135 m2
- Área abierta 58 m2



| BIENES RAÍCES

SE VENDE
Un bosque ubicado en El Tejar (La Victoria)
Comunicarse solo interesados al:



INF: 0983 16 15 95
27-28-29-30-31-XI-01-02-03-04-05-06XI-026 0001-23933

SE VENDE TERRENO
URB. SANTA ANA, SANTA ANA DE LOCOA
368 m² con cerramiento, bodega, baño, pérgola y cercado eléctrico.
INFORMES:
0987336487
0984589290



IDF RF0012

CASA EN VENTA
LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA
400m2 construcción, 320m2 de terreno.
Dos salas, comedor, cocina moderna,
5 baños,
garaje para 3 autos,
amplia pérgola.
INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



IDF RF0012

CASA EN VENTA
Sector Juan Montalvo,
320m2 de terreno, 280m2 de construcción,
consta de 2 departamentos independientes,
4 habitaciones cada uno, con todos los servicios,
garaje y patio.
INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



PP0002

DE OPORTUNIDAD
SECTOR BETHLEMITAS
ZONA DE SEGURIDAD
Vendo casa nueva una sola planta de 340m²
4 habitaciones, sala, comedor, cocina, garaje para 3 autos, patio, proyecciyn a un segundo piso.
100 MIL DYLARES NEGOCIABLES
CERCA AVENIDA PRINCIPAL
INF.: 0987336487
INDF.

N&N ASOCIADOS
SE VENDE
Hermosa casa en sector residencial Locoa, 550m2 de terreno 370m2
de construcción, 4 habitaciones,
5 baños, 3 salas, 2 bodegas,
garaje para 5 autos.
Informes:
0987 336 487 - 0984 589 290
IDF RF00012

SE VENDE CASA
En conjunto La Pedrera, sector Locoa
junto a la Unidad Educativa Cec
INFORMES:
0993 718961



MT

| VARIOS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"
NUEVO SERVICIO DE
ENCOMIENDAS
EN ALIANZA CON



TERMINAL TERRESTRE DE
GUAYAQUIL
DURÁN
Trasandina



COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"
ENCOMIENDAS
LATACUNGA
LA MANÁ
QUEVEDO
AMBATO
QUITO



TULCAN
SAN GABRIEL
IBARRA
OTAVALO
CARCELÉN
STO. DOMINGO
ENCOMIENDAS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS
Expreso Tulcán



| BIENES RAÍCES

NN Asociados
SE VENDE PROPIEDAD
A 10 minutos de Latacunga,
7 hectáreas, agua de riego permanente
y luz a pocos metros de la panamericana,
completamente plano.
INFORMES:
0987 336 487 - 0984 589 290
RF0012 INF

SE VENDE CASA
CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA
2 pisos, 3 habitaciones,
3 baños, sala, comedor, cocina,
guardianía 24 horas.



INF: 0987 336487 - 0984 589290
27-28-29-30-31-XI-01-02-03-04-05-06XI-026 0001-23933

(I)

Nueva convocatoria a movilización por sequía y sobrevuelos en Cotopaxi

Gobernación anuncia reuniones

Varias organizaciones campesinas, agrícolas, ganaderas y juntas de agua de Cotopaxi anunciaron una nueva movilización para exigir respuestas sobre los sobrevuelos de avionetas que, según sus denuncias, estarían interviniendo las nubes e impidiendo la presencia de lluvias, la convocatoria se produce mientras la gobernación mantiene abiertos espacios de diálogo para atender las preocupaciones relacionadas con la sequía y los presuntos daños ambientales.



Foto: D.M /La Gaceta

Contingente policial estuvo presente en Estación durante movilizaciones.

La Organización de Comunidades Agrícolas, Ganaderas y Juntas de Agua de Cotopaxi (OCAGJAC) busca que las autoridades entreguen información y adopten acciones inmediatas frente a esta problemática, los dirigentes sostienen que la falta de precipitaciones afecta a las comunidades y a sus actividades productivas, por lo que exigen explicaciones sobre la presencia de aeronaves en la provincia.

Frente a estos reclamos, la Gobernación de Cotopaxi informó que el lunes 16 de noviembre de 2026 se instaló una mesa de diálogo, con la participación de representantes del Gobierno Nacional y dirigentes del pueblo Kichwa Panzaleo, agrupados en el Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi, el encuentro tuvo como objetivo analizar las demandas relacionadas con la sequía y los presuntos daños ambientales atribuidos a los sobrevuelos.

Según el pronunciamiento oficial, en la reunión participaron viceministros, subsecretarios y representantes comunitarios, quienes revisaron los planteamientos y analizaron posibles soluciones a mediano y largo plazo. La Gobernación aseguró que existe predisposición para mantener el diálogo y construir una hoja de ruta conjunta que permita atender las inquietudes de las organizaciones.

La institución también hizo un llamado a mantener la unidad y la paz social, al considerar que las diferencias deben resolverse mediante el entendimiento y el trabajo articulado. Asimismo, señaló que las medidas de hecho pueden afectar el desarrollo productivo de la provincia, por lo que insistió en la necesidad de continuar con los espacios de conversación.

Mientras tanto, durante la mañana de este martes 17 de noviembre se observó un importante contingente policial en el puente 5 de Junio, en el sector de El Salto, en Latacunga. La presencia de los uniformados evitó el tránsito vehicular común por lo que se generó congestión vehicular durante varios minutos; posteriormente, el personal se retiró y la circulación volvió a la normalidad.

El representan de la Policía destacó que, la presencia del personal tuvo como objetivo evitar que la movilización se desarrolle sin suspender los servicios básicos ni el transporte en la ciudad. Hasta el momento, las organizaciones mantienen su exigencia de respuestas sobre los sobrevuelos y la sequía, mientras se espera conocer si los acuerdos planteados en la mesa de diálogo permitirán atender sus demandas.

(I)

Feria navideña abrirá el 20 de noviembre en El Salto con 25 comerciantes

Foto: W.C/La Gaceta



La feria navideña abrirá el 20 de noviembre en la plataforma de El Salto, junto al Centro Comercial Popular.

La feria navideña se instalará por segundo año consecutivo en la plataforma de El Salto, junto al Centro Comercial Popular. Participarán 25 comerciantes de adornos navideños y 12 vendedores de caramelos.

A pocos días del inicio de la feria navideña en Latacunga, autoridades municipales y comerciantes mantuvieron una reunión para coordinar la organización, entrega de permisos y funcionamiento de este espacio comercial, que abrirá el 20 de noviembre y permanecerá hasta el 6 de enero de 2027.

Según la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Latacunga, por segundo año consecutivo la feria se desarrollará en la plataforma de El Salto, junto al Centro Comercial Popular. En este lugar se ubicarán 25 comerciantes que ofrecerán adornos, luces, árboles de Navidad, nacimientos y guirnaldas, entre otros artículos propios de la temporada. No estará autorizada la venta de productos ajenos a las festividades navideñas. Los permisos serán emitidos una vez que los comerciantes cumplan con los requisitos establecidos.

A partir de los primeros días de diciembre se incorporarán 12 vendedores de caramelos. Las autoridades señalaron que los propios comerciantes deberán gestionar ante la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi (Elepco) la dotación del servicio eléctrico. Por su parte, el Municipio brindará seguridad a través de los agentes de control municipal.

La ubicación de los vendedores de adornos navideños y caramelos en este sector busca dinamizar la actividad comercial del Centro Comercial Popular, como ocurrió el año anterior, cuando se incrementaron las ventas de calzado y ropa. Además, se pretende evitar la presencia de comerciantes informales en los exteriores del establecimiento.

Durante diciembre, el Centro Comercial Popular atenderá de 07:00 a 22:00. Para garantizar la seguridad de comerciantes y compradores, el establecimiento cuenta con cámaras de vigilancia y guardias de seguridad.

Por otra parte, aproximadamente 20 comerciantes han solicitado permisos para la venta de monigotes y pirotecnia en la calle Melchor de Benavides. Estos puestos se instalarán a finales de diciembre. En el caso de la comercialización de artículos pirotécnicos, los vendedores deberán obtener la autorización correspondiente de las Fuerzas Armadas.